



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 24 de febrero de 2006, 2:00 pm	No.40
--------	---	-------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 4314.....	1210
Decreto A.N. No. 4315.....	1210
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 13-2006.....	1210
Reglamento de la Ley No. 572, Ley de Reforma a la Ley No. 355, Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial, FOMAV.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las Comunidades Indígenas de Nicaragua.....	1212
Estatutos Asociación para la Defensa de los Derechos de las Mujeres Nicaragüenses (ADEMNIC).....	1215
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1218
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Convocatoria a Licitación por Registro No. 04-2006. Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1 60,000 gorras y lote # 2 60,000 camisetas.....	1236
Licitación Restringida No. 03-2006. Impresión de módulos de educación secundaria para jóvenes y adultos.....	1237
Convocatoria a Licitación por Registro No. 05-2006. Impresión	
de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1, cuadernos de trabajo No. 1, lote #2, cuadernos de trabajo No. 2, lote #3, cuadernos de trabajo No. 3, lote #4, cuadernos de trabajo No. 4 y lote #5, guías metodológicas.....	1237
MINISTERIO DE SALUD	
Convocatoria a Licitación Pública No. 78-02-2006. Adquisición de reactivos y material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriología.....	1238
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	
Licitación Restringida No. 001-2006. Elaboración del Sistema de Capacitación del Marena.....	1238
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Licitación por Registro No. 04-DGI/2006. Adquisición de 47 computadoras de escritorios, 02 computadoras portátiles, 24 impresoras matriciales y 20 impresoras láser.....	1238
ALCALDIA	
Alcaldía Municipal de El Cuá	
Aviso de Licitación por Registro No. 1-2006. Rehabilitación del Camino Rural El Destino-San José.....	1239
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1239
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio.....	1240

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN UNIÓN DE DESARROLLO EL CHAPARRAL**", "**UNDECHAP**", sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de El Chaparral, municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN "UNIÓN DE DESARROLLO EL CHAPARRAL"**, "**UNDECHAP**", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4315

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN VISIÓN NICARAGUA**", "**FUNVINIC**", sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.
Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**FUNDACIÓN VISIÓN NICARAGUA**", "**FUNVINIC**", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 13-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**Reglamento de la Ley No. 572, Ley de Reforma a la Ley No. 355,
Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial, FOMAV**

Arto. 1 El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 572, Ley de Reforma a la Ley No. 355, Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 249 del 26 de diciembre de 2005.

Arto. 2 Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos y referencias:

Ley No. 355: Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 21 de agosto de 2000.

Ley No. 572: Ley de Reforma a la Ley No. 355, Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 249 del 26 de diciembre de 2005.

MTI: Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Consejo Directivo: Autoridad máxima del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Red Vial Mantenible: Se entenderá la Red Vial Nacional Mantenible y la Red Vial Municipal Mantenible.

Presupuesto Anual para el Mantenimiento de la Red Vial Municipal Mantenible. Sea este rutinario o periódico, es el que se asignará para la inversión del mantenimiento en las vías terrestres de carácter público, que se encuentran en los municipios y la manera en que estos serán entregados para su ejecución, provenientes de la transferencia del 20% de los ingresos del FOMAV, generados por el ingreso del tributo para el financiamiento del fondo de mantenimiento vial (T-FOMAV), más la aportación de las municipalidades.

Estudio Técnico-Económico: Es el análisis basado en principios técnicos y económicos que servirá para identificar y priorizar la Red Vial Mantenible tanto Nacional como Municipal.

Arto. 3 Red Vial Mantenible. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 572, que reforma el artículo 7 del Capítulo III. Objetivos y Fines de la Ley No. 355, en los incisos a) y b), para determinar que tramos de carreteras formarán parte de la Red Vial Mantenible y que otros se excluirán de la misma, por requerir estos últimos intervenciones mayores de mantenimiento, se deberá realizar anualmente un estudio técnico - económico. Además de la condición física y nivel de funcionalidad de la vía, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las carreteras, caminos y/o calles con mayores niveles de tráfico.
2. Las carreteras, caminos y/o calles que por su ubicación tengan un alto impacto social.
3. Las carreteras, caminos y/o calles que faciliten el acceso a zonas generadoras o potencialmente generadoras de desarrollo.

Las vías que resulten con los mejores indicadores socio-económicos, después de haber sido analizadas mediante un sistema de simulación del deterioro en un período de análisis, siempre y cuando reúnan las características para tal fin.

Arto. 4 Red Vial Municipal Mantenible. En el caso de la Red Vial Municipal Mantenible, el FOMAV emitirá el Reglamento Especial para las Vías Municipales a que se refiere el artículo 2 de la Ley No. 572, en el cual deberá indicarse:

1. El procedimiento que deberá aplicarse por parte de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) para presentar ante el FOMAV su Plan Anual de Mantenimiento Vial, el que deberá haber presentado a más tardar el 30 de agosto del año anterior a su implementación.
2. El procedimiento, condiciones y requisitos que deberán aplicarse, en aquellos casos en que el aporte de las Municipalidades para la ejecución del Proyecto se realice a través de equipos, materiales y mano de obra.
3. Indicar las auditorias técnicas, financieras y ambientales que deberán efectuarse en los proyectos de esta Red, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos.
4. El procedimiento a seguir para establecer la Red Vial Municipal Mantenible y para el seguimiento y control de los proyectos de mantenimiento.
5. Definir la participación y responsabilidad de AMUNIC, Gobiernos Locales, Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y FOMAV, dentro del ámbito de su competencia.

Arto. 5 Para efectos del artículo 2 de la Ley No. 572, el FOMAV en

el ejercicio de su función, de vigilar y supervisar la calidad de las obras civiles que desarrollen las entidades públicas, que serán objeto de aplicación de los recursos del FOMAV para su mantenimiento, podrá ejecutar tales actividades ya sea de forma directa a través de su propio personal o la contratación de consultores especialistas en la materia, aplicando los procesos de contratación administrativa establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

Arto. 6 Para la elección del cargo del Director Ejecutivo a través de un concurso de oposición público a que se refiere el arto. 3 de la Ley No. 572, se aplicarán las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 235 del 11 de diciembre de 2003, y su democión por justa causa ante el Consejo Directivo del FOMAV.

Arto. 7 Se faculta al Consejo Directivo creado en el arto. 3 de la Ley No. 572, establecer su normativa interna de funcionamiento.

Arto. 8 Para efectos de la exoneración establecida en el artículo 4, nuevo párrafo final del artículo 13 de la Ley No. 355, se establece el siguiente procedimiento:

1. El FOMAV dirigirá solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a los contratos para la construcción y mantenimiento de obras públicas financiadas con fondos provenientes del FOMAV, adjuntando copia del respectivo contrato.

2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, aplicable al contrato respectivo y la remitirá a la Dirección General de Ingresos.

3. El contratista pagará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la compra de bienes y servicios necesarios para ejecutar el proyecto, solicitando posteriormente ante la Dirección General de Ingresos, el reembolso correspondiente, previa presentación de facturas soportes debidamente avaladas por el FOMAV.

Arto. 9 Elaboración de Manuales y Normativas. El Consejo Directivo del FOMAV será la autoridad encargada de autorizar los Manuales y Normativas referidos en el presente Reglamento, para lo cual dispondrá a más tardar de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento para su elaboración y aprobación.

Arto. 10 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
Y PROMOCION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES
INDIGENAS DE NICARAGUA**

Reg. No. 1468 - M.1725187 - Valor C\$ 1,515.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo un mil cuatro (1004), del folio número cuarenta y cuatro, al folio número cincuenta y dos (44-52), Tomo V, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día tres de junio del año un mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE NICARAGUA"**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número cuatro (4), debidamente autenticado por la Licenciada Rosa Ester Carballo Villareal, el día veintitres de enero del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS: En este estado, todos los otorgantes se declaran en junta general, actuando en ella como Presidente FLOR HIDALGO HIDALGO y como Secretario General BALLARDO PEÑA DAVILA se emiten y aprueban los Estatutos de dicha Asociación denominada "Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las comunidades Indígenas de Nicaragua" los que se redactan en la siguiente forma: **TITULO I.- SEDE I DIRECCION. ARTICULO. 1.-** se define la "Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de las Comunidades Indígenas de Nicaragua" como una entidad no lucrativa, de carácter democrático, civil y progresista y se constituye para impulsar el mejoramiento y desarrollo de las Comunidades Indígenas de Nicaragua.-**ARTICULO 2.-** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y con sub-sede en cualquier parte del país y fuera de el.- Su jurisdicción se extenderá a toda la República de Nicaragua, pudiéndose establecer delegaciones y representaciones dentro y fuera del país, sin restricciones de ninguna clase, mas que las contempladas en nuestra legislación vigente.- **ARTICULO 3.-** La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y se registrará por sus leyes constitutivas, los presentes Estatutos, su Reglamento y demás disposiciones y por ende, por las leyes de la República que le sean aplicables y en cumplimiento de los objetivos generales y específicos. Pudiéndose estructurar mecanismo y formas que contribuyan a su promoción y al desarrollo de actividad propia de la Asociación.- **TITULO II.- OBJETIVOS.- ARTICULO 4. -** El objetivo de la Asociación es impulsar el desarrollo de las Comunidades Indígenas de Nicaragua fomentando el incremento de la cultura, de la educación de la artesanía, de la salud, del transporte de la vivienda, de los servicios comunitarios y públicos y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las Comunidades Indígenas de Nicaragua.- Así como: a) Promover, apoyar e impulsar el cumplimiento del respeto a los derechos políticos, económicos, educativos, jurídicos, ecológico, espirituales y culturales de los pueblos indígenas de Nicaragua, así como la observancia y protección de las leyes nacionales e internacionales a fin de garantizar la vigilancia y aplicación de la legislación vigente.- b) Promover, apoyar e impulsar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, al desarrollo sostenible de sus territorios y recursos naturales y en base de esos derechos, los pueblos

indígenas de Nicaragua, establezcan sus propios medios de autonomía y autogestión comunitarias.- c) Promover y divulgar por cualquier medio las leyes, convenios y disposiciones nacionales e internacionales, que reconozcan y protejan, los valores y practicas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos indígenas de Nicaragua.- d) Impulsar, divulgar y promover a nivel de organismo y organizaciones de lo nacional aprobación de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, con los aportes y participación de los mismo pueblos.- e) Instar, y promover en los parlamentarios nacionales, la elaboración de normas, procedimientos y leyes que permitan el reconocimiento y ejercicio de los derechos históricos de lo pueblos indígenas de Nicaragua, así como asegurar la plena participación de ellos en su ejecución.- f) Divulgar y promocionar las leyes de: Lenguas de la Propiedad intelectual, la protección del derecho de los niños indígenas la enseñanza a leer y escribir en su propia lengua, así como promover y apoyar las leyes que preservan las lenguas de los pueblos indígenas de Nicaragua.- g) Defender, promover y divulgar el derecho a la Educación de los pueblos indígenas de Nicaragua, la que debe basarse en principios de libertad, moralidad y solidaridad humana, y mediante esa educación, el derecho a ser capacitado para que logre una subsistencia digna que le permita el mejoramiento de su nivel de vida y ser útil a la nación.- h) Promover, apoyar, desarrollar cursos de capacitación para dirigentes y artesanos indígenas que ayuden a los pueblos indígenas a preservar su Patrimonio Histórico y Cultural, así como su idioma y conocimiento tradicionales.- i) Apoyar, promover y divulgar las leyes iniciativas de medios ambientes que permitan y garantice a las comunidades indígenas de Nicaragua, la preservación de sus bosques, la legalización de la tenencia de la tierra (Certificación de Títulos y demarcación de sus tierras) de los pueblos indígenas de Nicaragua.- j) Hacer un llamado a los parlamentarios, el poder ejecutivo del riego de extinción de los pueblos Sumos y Ramas, e instarlos a que hagan un esfuerzo ingente para rescatar y promover estas culturas y pueblos que forman parte de la riqueza cultural de la Humanidad.- k) Desarrollar un Plan o Programa de Divulgación y Comunicación Social, por medio del cual se de a conocer a todo el País, así como al exterior, la realidad social, cultural educativa y marginal de todos y cada Uno de los pueblos indígenas de Nicaragua, a fin de que se tome conciencia de su situación y se tomen, de parte de las autoridades y pueblos en general, las medidas necesarias para impulsar planes de desarrollo prioritarios para los pueblos indígenas de Nicaragua, y propicien así la superación económica, social y cultural de las comunidades indígenas Nicaragüense.- **ARTICULO 5.-** La Asociación podrá lograr sus fines a través de los siguientes medios: a).- Implementar programas de asistencia técnica para los asociados.- b).- Gestionar ante las instituciones tanto públicas como privadas, la obtención de los servicios de asesoría y asistencia técnica necesaria para lograr un óptimo nivel de producción y eficiencia en las comunidades.- c) Recaudar fondos de aportaciones de los asociados para capitalizar la asociación en forma establecida por estos Estatutos.- d).- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la asociación.- e).- Analizar periódicamente las políticas de servicios que esta Asociación realiza en beneficio de sus asociados y ver si son compatibles a nuestra realidad socioeconómica.- f) La Asociación mantendrá vínculos de coordinación con instituciones privadas, estatales, organismos nacionales e internacionales en todas aquellas actividades y programas que tienen a desarrollar y beneficiar a la Asociación.- g).- Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el beneficio de sus asociados.- **TITULO III.- PATRIMONIO.- ARTICULO 6.-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: los aporte de los miembros; por las donaciones que reciba de instituciones nacionales o extranjeras; por las donaciones de personas naturales o jurídicas, por los fondos que perciba de campañas o programas de recaudaciones que desarrollen en sus localidades o donde se permitan hacerlo; de los insufectos, herencias y legados que le hicieren.- Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación tienen las facultades para adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley; también podrá obtener dinero a mutuo, vender donar o hipotecar sus bienes y hacer toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con

los fines de la Asociación.- TITULO IV.- DE LOS SOCIO.- ARTICULO 7.- Se tendrá como socio en esta Asociación a los miembros de las comunidades indígenas de Nicaragua que estén dentro y fuera del país y que se dediquen al servicio de la asociación.- ARTICULO 8.- Todos los asociados están en la obligación de cumplir con todas las estipulaciones que contengan su acta constitutiva, los presente estatutos y lo establecido en sus reglamentos.- ARTICULO 9.- La calidad de asociados es intransferible.- ARTICULO 10.- La Asociación no considerará ventajas ni privilegios a los socios fundadores.- ARTICULO 11.- Desde su admisión por la Junta Directiva la Asamblea General, el socio activo está obligado a cumplir estrictamente las disposiciones del acta de constitución, de los presentes estatutos, y las resoluciones y disposiciones que tienen la Junta Directiva y las Asamblea General- En cualquier momento podrá un socio activo renunciar a la Asociación, bastando con comunicar su decisión y por escrito a la Junta Directiva.- TITULO V.- DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO: ARTICULO 12.- Se perderá la calidad de socio ante la Asociación por: a).- Evidente mala conducta.- b).- Renuncia.- c).- Expulsión decretada por la Junta Directiva en los Siguiente casos: 1.- Incumplimiento en los requisito exigidos en los estatutos.- 2.- Deslealtad comprobada contra la Asociación.- 3.- Incumplimientos en las soluciones tomadas dentro de las atribuciones.- 4.- Por faltas graves o hechos que atenta contra el prestigio y el decoro de la Asociación.- 5.- Cuando por los hechos u omisiones se revela que atenta a la unidad de la misma.- 6.- Cuando se manifiesten intenciones de boicotear a cualquier socio a asamblea.- ARTICULO 13.- La decisión que declara la perdida de calidad de socio o incapacitándolo como tal, excepto por renuncia, será acordada por mayoría de votos de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.- ARTICULO 14.- El asociado que desee retirarse de la asociación deberá solicitarle por escrito a la Junta Directiva, quien deberá resolver sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a la petición de la solicitud.- ARTICULO 15.- El asociado sujeto a procedimiento de expulsión tendrá derecho a previa audiencia para ejercer su defensa personal o por medio de la persona que designe la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General.- ARTICULO 16.- Cualquier socio podrá solicitar la destitución de uno o mas miembros de las Junta Directiva debiendo llenar los requisitos siguientes: a.- Presentar solicitud escrita con debida formulación de cargos ante el miembro de la Junta Directiva que no este afectado.- ARTICULO 17.- Recibida la solicitud de destitución del miembro directivo, la Junta Directiva a excepción del directivo afectado, realizara una investigación sobre el particular. ARTICULO 18.- La Junta Directiva convocará a una Asamblea extraordinaria para decidir el caso, a menos que esté prevista una sesión, dentro de los 30 días próximos, el caso se decidirá en esa sesión, debiendo notificar por escrito a la persona afectada 15 días antes de la celebración de la sesión.- ARTICULO 19.- El acusado podrá presentar a su favor las pruebas que estime pertinente en la sesión, tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de un representante y la decisión será tomada por la asamblea por mayoría de votos la cual será secreta.- ARTICULO 20.- Tanto en este caso, como cuando se trate de la expulsión de un asociado, solo intervendrán en los debates el representante de los acusadores, el acusado o su representante y un miembro elegido por la Junta Directiva. La intervenciones de cada parte no podrá ser mas de dos y cada uno no deben prolongarse mas de una hora. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO 21.- Son derechos de los asociados: a.- Tomar parte en las deliberaciones de las asambleas con voz y voto.- b.- Elegir y ser electo para cargos dentro de la Junta Directiva.- c.- Hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la asociación.- d.- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias dentro de la Junta Directiva, la que tomará nota y contestará en igual forma las resoluciones logradas al respeto.- e.- Solicitar a la asociación el respaldo, ante cualquier institución, a fin de solucionar alguna situaciones planteada.- f.- Solicitar a la asamblea y la Junta Directiva la convocatoria de asamblea extraordinarias.- ARTICULO 22.- Son deberes de los asociados: a.-

Cumplir con todo lo dispuesto en la escritura constitutiva, en el presente estatuto, reglamento, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando le corresponda.- c.- Aceptar excepto impedimento justificado, las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y cumplirlo debidamente.- d.- Promover el desarrollo de la Asociación, cooperar con ella y prestar todo el apoyo necesario.- e.- Desempeñar desinteresadamente los cargos para los cuales fueren electo.- f.- Suministrar los datos que le solicite la asociación, para fines estadísticos, de registro y estudios.- g.- Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda incurrir a la buena marcha de la asociación.- TITULO V.- CAPITULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTICULO 23.- Los órganos de gobierno de la asociación son: 1. La Asamblea General.- 2.- La Junta Directiva.- 3.- La Comisión de Control y Ajuste.- ARTICULO 24.- A fin de poder llenar las finalidades y objetivos de la asociación, la Junta Directiva diseñara y organizará sus respectivas atribuciones y las oficinas que la servirán de ubicación y apoyo material en sus operaciones ordinarias.- CAPITULO II.- DELAASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 25.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando los dos tercios de la Junta Directiva así lo decidan o el 50% de los coordinadores de las comunidades lo soliciten.- ARTICULO 26.- La Asamblea General es la autoridad suprema siempre y cuando expresa la voluntad colectiva de la asociación.- ARTICULO 27.- Son atribuciones de la Asamblea General de asociados: a.- Elegir, renovar o reponer a los miembros de la Junta Directiva.- b.- Aprobar o desaprobar los actos de los miembros de la Junta Directiva.- c.- Conocer el informe anual que presenta la Junta Directiva del periodo anterior.- d.- Disponer la disolución de la Asociación cuando sea conveniente.- e.- Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime conveniente la asociación.- f.- Modificar los estatutos cuando sea necesario.- g.- Cualquier otra atribución relacionado con la buena marcha y fortalecimiento de la asociación.- ARTICULO 28.- La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, siendo enero de cada año, en lugar día y hora que señale la Junta Directiva.- ARTICULO 29.- En Asamblea General ordinaria, al inicio de la misma la agenda la que deberá ser aprobada por la asamblea, la que contendrá: a.- Lectura y aprobacion del acta anterior.- b.- Presentación del informe anual de la Junta Directiva y el Estado Financiero de la Asociación durante el periodo que finaliza.- c.- Elección de nuevo miembro directivos.- d.- Presentación de mociones de los asociados en relación a los fines generales de la asociación.- ARTICULO 30.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria, será mediante notificaciones de la Junta Directiva dirigida a los socios con 15 días de anticipación.- ARTICULO 31.- Para la elección de los miembros electivos se harán por medio de votación secreta con excepción cuando el candidato sea elegido por unanimidad.- ARTICULO 32.- Las sesiones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva quien será el presidente de la Asociación.- ARTICULO 33.- Para que la Asamblea General ordinaria pueda celebrar sesión, se requerirá asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.- ARTICULO 34.- Las votaciones en la Asamblea son: Secretas, Públicas.- ARTICULO 35.- Las votaciones serán secretas cuando se trate de elecciones de los miembros de la Junta Directiva excepto cuando existe un solo candidato y cuando se trate de reforma los estatutos parciales o totalmente.- ARTICULO 36.- En los demás caso que no se contemplan en el artículo anterior, la votación se pueda hacer pública.- ARTICULO 37.- En caso que se empate en la votaciones esto lo resolverá los directivos que presidan la asamblea.- ARTICULO 38.- Cada socio tiene derecho a un voto en la asamblea ordinarias y no podrán ostener a mas de una presentación.- ARTICULO 39.- Los socios de las asambleas ordinarias tendrán que estar presente o mediante uno de su representantes legalmente anotados en solicitud de inscripción ante esta asociacion.- ARTICULO 40.- Para tener voz y voto en esta asamblea, los socios deberán estar solvete en sus compromisos con la asociación.- ARTICULO 41.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho al voto cuando se efectuen resoluciones que le favorezcan o cuando se trate de actos donde participen.-

ARTICULO 42.- Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constaran en el libro de actas y serán firmadas por el presidente y secretario.- CAPITULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 43.- La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la dirección y administración de la asociación.- ARTICULO 44.- La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros quienes serán electos por la Asamblea General ordinaria, por un periodo de dos años. La elección se hará en forma individual por cada puesto y por mayoría de votos, lo cargos serán: a.- Presidente.- b.- Vicepresidente.- c.- Secretario.- d.- Tesorero.- e.- Fiscal.- ARTICULO 45.- La Junta Directiva nombrará un administrador general de la asociación, para un buen funcionamiento.- ARTICULO 46.- Las sesiones de la Junta Directiva estarán presididas por el presidente con facultades para la formación y adopción de procedimiento mínimo adecuados en la dirección de las deliberaciones.- ARTICULO 47.- El quórum lo formaran cinco o mas miembros y las resoluciones de Junta Directiva constarán en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO 49.- La Junta Directiva a partir del momento en que sean electos, reciben amplias facultades generalisimas de gobierno de la asociación y tendrán entre otras, las siguientes funciones: a.- Vigilar por la buena marcha de la asociación y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea y al acta constitutiva, lo mismo que los estatutos.- b.- Establecer reglamentos, asignaciones de responsabilidades y todo cuanto se relacione con su labor.- c.- Nombrar y/o proponer socios que deberán representar a la asociación ante cualquier misión específica.- d.- Examinar y resolver solicitudes de nuevos ingresos de nuevo socios.- e.- Determinar el momento y naturaleza de las fianzas que deben presentar a los empleados que manejan o custodian fondos.- f.- Designar la institución bancaria en que serán manejados los fondos de la asociación así como considerar y probar obligaciones.- g.- Administrar el patrimonio y recursos y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.- h.- Rendir informe emitir opiniones a la asamblea o cualquier institución pública o privada, que así lo necesite para efecto de algún financiamiento.- i.- Convocar por medio del secretario a las asambleas, a realizar y preparar las agendas que en ellas se trataran.- j.- Realizar todo aquello no previsto y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la asociación, todos sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea.- k.- Llevar un registro de todos los asociados con indicación de su nombre, edad, estado civil, fecha de admisión, número de hijos, y cualquier otro dato que estime conveniente.- l.- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.- m.- Elegir al comité de vigilancia que costará de tres (3) asociados del seno de la asamblea.- n.- Abrir cuenta bancaria, si fuere necesario a nombre de la asociación.- CAPITULO IV DEL PRESIDENTE.- ARTICULO 50.- El presidente de la asociación, una vez elegido recibe en forma automática las facultades generalisimas en el gobierno de la asociación, así como las funciones que recaen en la Junta Directiva recibiendo la colaboración de los mismo y compartiendo responsabilidades.- ARTICULO 51.- Sin perjuicio de los poderes que la asociación confiere, el presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, con las siguientes atribuciones: a.- Ejercer la representación de la asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad.- b.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- c.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de la Junta Directiva.- d.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores.- e.- Ser delegatorio de las atribuciones y funciones de la Junta Directiva cuando esta expresamente así lo resuelve.- f.- Firmar junto con el tesorero los cheques de la cuenta corriente de la asociación tomando en cuenta lo señalado en los artículos 56 y 57 de estos Estatutos. CAPITULO V DEL VICE- PRESIDENTE.- ARTICULO 52.- Son atribuciones del vicepresidente las siguientes: a.- Sustituir al presidente en su ausencia temporal con todas las

atribuciones que estos estatutos y demás disposiciones le confiere.- b.- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- c.- Representar a la asociación en aquellos casos para los cuales fue asignado. CAPITULO VI.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- ARTICULO 53.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Junta Directiva y sus atribuciones serán las siguientes: a.- Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación.- b.- Llevará control de las reuniones y asambleas, así llevar al día los libros de actas y acuerdos firmados por el presidente.- c.- Elaborar informes que se representen en las asambleas sean estas ordinarias y extraordinarias.- d.- Asistir en todo momento en la gestión de las actividades del presidente de la asociación.- e.- Firmar toda la correspondencia de la asociación que por naturaleza no sea deber de otro funcionario.- f.- Buscar mecanismo adecuados a fin de mantener relaciones con todas aquellas instituciones, organismos estatales, privados, nacionales e internacionales que lleven a la asociación algún tipo de beneficio.- g.- Realizar las citaciones a todas las asambleas previstas, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance, así como las observaciones de las leyes en cuanto a citaciones. Cuando la citación sea directa se anexará agenda de la asamblea propuesta.- CAPITULO VII.- DEL TESORERO.- ARTICULO 54.- El Tesorero retendrá bajo su cargo todo lo concerniente al manejo y control de ingreso proveniente de los activos de la asociación, así como lo egreso correspondientes.- ARTICULO 55.- Son atribuciones del tesorero: a.- Supervisar la contabilidad y registro de la asociación.- b.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva el presupuesto de su correcta aplicación una vez aprobada por la Junta Directiva.- c.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva una relación ingreso y egreso y un estado global de las cuentas de la asociación.- d.- Elaborar anualmente con la Junta Directiva un estado general de ingreso y egreso de las cuentas de la asociación, debidamente auditadas, las cuales una vez aprobado por la Junta Directiva, deberán ser presentados a la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.- e.- Representar a la asociación en aquellos casos para los cuales fuere asignado.- f.- Hacer depósitos en cualquier instituto bancario del país, librar cheques en conjunto con el presidente o de cualquier otra por la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- DEL FISCAL.- ARTICULO 56.- El Fiscal será el encargado de vigilar las actividades de la asociación, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la organización.- Las atribuciones del fiscal serán las siguientes: a.- Investigar por si mismo o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denuncie o notare.- b.- Velar por mantener la pactica o hacer que se practique auditorias en las cuentas de la asociación.- c.- Vigilar que la contabilidad sea puntualizada de acuerdo con lo estipulaciones aprobadas y con los principios generales aceptados en esta disciplina.- d.- Convocar a través de la Junta Directiva a Asamblea General extraordinaria, cuando a su juicio se justifique esta medida o su solicitud del 25% de los asociados en pleno goce de sus derechos.- e.- Vigilar las operaciones de liquidación si este hecho llegare a producirse.- ARTICULO 57.- Toda actividad que realice el fiscal, en el cumplimiento de sus funciones y que genere gasto, deberán ser pagados, previo consentimiento de la Junta Directiva.- ARTICULO 58.- El Fiscal deberá presentar por escrito de todas sus actividades de la junta Directiva y a la Asamblea cuando esta se reúna.- ARTICULO 59.- El Fiscal será electo por la Asamblea General, por un periodo igual y coincidente al de la Junta Directiva.- ARTICULO 60.- Los coordinadores de cada comunidad en conjunto con el fiscal serán encargados de vigilar las actividades de la Junta Directiva y de la buena marcha de la asociación.- CAPITULO IX.- LA COMISIÓN DE CONTROL Y AJUSTES.- ARTICULO 61.- La Comisión de Control y Ajuste estará integrada por un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal. Esta Comisión la presidirá el Primer Vocal; para la validez de sus actuaciones es necesario la asistencia y deliberación de cuando menos dos de sus miembros. Los vocales serán para sustituir en las funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva y serán escogidos por esta misma. La sustitución será en caso de fuerza mayor, por enfermedad o por accidente que pueda tener cualquier miembro de la Junta Directiva y deberá concurrir y participar en sus decisiones.- TITULO V DE LOS LIBROS.- CAPITULO UNICO.-

ARTICULO 62.- La asociación llevará los siguientes libros: 1.- Registro de asociados.- 2.- Libro Mayor.- 3.- Libro Diario.- 4.- Libro de Actas y Acuerdos.- TITULO VI DE LA SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 63.- La asociación decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas: a.- Por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, reunida en su sesión ordinaria o extraordinaria.- b.- Porque la situación económica de la asociación no permita continuar sus operaciones.- c.- Cuando la asociación se parte de los fines y objetivos propuestos en el acta constitutiva y estos estatutos.- ARTICULO 64.- Decreta la disolución, se avisara inmediatamente a las autoridades judiciales y administrativas con Jurisdicción en estos casos, y se procederá a nombrar una comisión liquidadora, esto de acuerdo con lo establecido por la ley y el presente estatuto.- ARTICULO 65.- El texto integro del acuerdo de disolución con sus considerandos, formara parte del actas de la sesión en que se toma dicha resolución.- ARTICULO 66.- Disuelta la asociación solo conservara su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.- ARTICULO 67.- El acuerdo de la cancelación de la asociación se publicara tres veces por lo menos, en días distintos en un diario de circulación nacional.- ARTICULO 68.- Para la liquidación se formara una comisión liquidadora que será nombrada o elegida por la asamblea que toma la resolución y tendrá las siguientes funciones: a.- Hacer inventarios de los activos del patrimonio.- b.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.- c.- Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación.- d.- Vender los muebles e inmuebles de la asociación.- e.- Cobrar judicial o extrajudicialmente los créditos activos, recibir imponer y otorgar los correspondiente finiquitados.- f.- Liquidar y cancelar las cuentas generales de la asociación con terceros.- g.- Rendir al final de la liquidación cuentas de su gestión ante la asamblea convocada para tal efecto.- h.- Después de la liquidación, lo remanentes de todos los bienes y acciones que pertenecían a la asociación, se distribuirán proporcionalmente entre los miembros representantes de las diferentes comunidades indígenas, de común acuerdo de la comision liquidadora y la junta Directiva.- I.- Cumplir con lo establecido en el acta de constitución.- CAPITULO X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 69.- La Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera, en propiedad por elección unánime; Presidente: FLOR HIDALGO HIDALGO, Vicepresidente: JUSTO CASTRILLO TALLY, Secretario General: BALLARDO PEÑA DAVILA, Tesorero: JULIO MORALES GONZALEZ y Fiscal: LEONEL PANTIN VIDAURRE.- ARTICULO 70.- La Comisión de control y Ajuste queda integrada así: Primer Vocal: PATRICIA VIDAURRE CASCO; Segundo Vocal: JULIO CESAR MORALES JARQUIN; y Tercer Vocal: MARIA EMMA OLIVAS CENTENOS.- ARTICULO 71.- Así se dejan aprobados los presentes estatutos que deberán ser copiados en el libro de actas por prescripciones de ley, y se confirma la designación de los señores: FLOR HIDALGO HIDALGO, JUSTO CASTRILLO TALLY para que gestionen la personalidad jurídica de la asociación que se constituye por el presente instrumento.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi el notario acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto e instrumentos; su objeto y naturaleza de las cláusulas generales que aseguran su validez; de las especiales que contiene y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas; y las que en concreto han hecho.- Y leída que fue esta escritura a los otorgantes quienes le dieron su aprobación, la ratifican en todas y cada una de las sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos todos, otorgantes y notario autorizante.- Doy fé de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Flor Hidalgo Hidalgo; (f) Ilegible Leonel Pantin Vidaurre; (f) J. Castrillo T. ; (f) Ilegible Ballardó Peña D.; (f) Julio Morales G.; (f) Patricia Vidaurre; (f) J. Morales Jarquin; (f) O. Tellez.- NOTARIO. PASO ANTE MI: Del Frente del Folio Número Once al Reverso del Folio Número Dieciocho de mi protocolo Número Once, que llevo en el presente año. Extiendo este Primer Testimonio a solicitud de la Señora FLOR MARÍA HIDALGO

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES (ADEMNIC)

Reg. No. 1918 – M. 1725440 – 1681213 – Valor C\$ 1,645.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento setenta y cinco (3175), del folio número cinco mil novecientos veinte, al folio número cinco mil novecientos treinta y cuatro (5920-5934), Tomo IV, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES (ADEMNIC).** Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número catorce (14), autenticada por el Licenciado Julio César Miranda Terán, el día nueve de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS: Las miembros fundadoras proceden a establecer sus correspondientes estatutos: **CAPITULO UNO (1) NATURALEZA Y FINES: Artículo uno (1) LA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES** en adelante abreviada “**ADEMNIC**”, es una asociación civil sin fines de lucro, autónoma e independiente de duración indefinida. Tiene su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República a fuera de ella. **Artículo dos (2).- LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION “ADEMNIC”:** El objetivo principal será, ofrecer desde una perspectiva de género servicios jurídico-legal para la defensa de los derechos de las mujeres de cualquier edad, los cuales hayan sido o estén siendo violentados por cualquier persona natural o jurídica y en especial se procurará: a) Promover el acceso a la justicia a mujeres y hombres en general; b) Servicios de Defensoría Pública en cualquier área del Derecho; c) Programas de atención a mujeres y hombres víctimas de violencia doméstica, sexual e intrafamiliar; d) implementación de arbitraje, mediación y negociación para la resolución de conflictos de propiedad, laborales, familiares, penales, etc.; e) obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Asociación, la participación activa de las beneficiadas y los beneficiados, y de otros sectores afines que conlleven beneficio social y fortalecimiento a los derechos de las mujeres y hombres; f) Participación en Asociaciones que tengan similares fines; g) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la asociación; h) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la asociación; i) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras; j) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos; k) Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares; l) La divulgación de obras de interés nacional ya sean literarias, históricas o de cultura en general; m) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y facultese desde ahora al representante legal de la asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados; n) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben de entenderse como meramente enunciativos y no taxativo.- **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACION Y DOMICILIO): Artículo tres (3).-** La Asociación se denominará **ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES**, pudiendo abreviarse “**ADEMNIC**”, cuyo domicilio será el de esta ciudad de Managua, pudiendo establecer sucursales y proyectos en cualquier lugar de la República

o fuera de ella. **CAPITULO TERCERO: (DE LAS MIEMBROS):** “ADEMNIC”, esta formada por las miembros fundadoras, son miembros fundadoras las personas que comparecen y firman esta escritura y aquellas miembros que en un inicio participaron en la formación, estructuración y organización de la Asociación. Son miembros asociadas las personas nicaragüenses o extranjeras que tengan mas de dos años de residir en el país, escogidas por las miembros fundadoras que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la asociación en la consecución de sus objetivos. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talentos, capacidad y prestigio de alto nivel nacional o internacional, las que se han destacado por su apoyo desinteresado a esta Asociación, y las que la apoyen en el cumplimiento de sus objetivos y fines siempre de manera desinteresada que designe la Asamblea General de la Asociación.- **Artículo cuatro (4).- SON DERECHOS DE LAS MIEMBROS FUNDADORAS Y MIEMBROS ASOCIADOS:** a) Integrar con voz y voto la Asamblea General; b) Optar a cargos en los órganos de dirección siempre y cuando tengan un año como mínimo de ser miembro activa en el trabajo de la Asociación; c) Participar en las actividades de la asociación; d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la asociación.- **CAPITULO CUARTO. Artículo cinco (5).- SON DEBERES DE LAS MIEMBROS FUNDADORAS Y ASOCIADAS.** a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; b) Asistir a las sesiones de las asambleas generales; c) Participar y cooperar en las actividades de la asociación; d) Desempeñar los cargos para los que fuese electa; e) Proponer contactos que permitan gestionar recursos para la Asociación; f) Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos tomados en Asambleas Generales y las demás que se deriven de estos estatutos y reglamentos que se dicte. **Artículo seis (6).- LA CALIDAD DE LAS MIEMBROS SE PIERDE.** Se deja de ser miembro de la Asociación: a) Mediante renuncia fundamentada y presentada por escrito con quince días de anticipación; b) Por incumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades dentro de la asociación; c) Cuando presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la asociación; d) Cuando se cometan actitudes que lesionen la imagen, proyección o dignidad de la asociación; e) Por inasistencia a mas de tres reuniones de la Asamblea General de manera consecutiva sin presentar justificación válida o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General. **CAPITULO QUINTO. Artículo siete (7).- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES.** Son órganos de Dirección: La Asamblea General; b) La Junta Directiva y la c) Fiscalización.- **Artículo ocho (8).-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y esta integrada por todas las miembros fundadoras las que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea General y miembros asociadas, quienes podrán renunciar o ser separadas por decisión del mismo consejo en caso de que incumplan con los fines establecidos por esta Asociación en los presentes estatutos, y ratificada por una asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo nueve (9).-** La Asamblea General deberá reunirse por los menos una vez al año durante el mes de enero en sesión ordinaria convocada por el consejo directivo y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite el consejo directivo o la mitad mas uno de la asociación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo diez (10).-** En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, si no logran tener quórum, se citaran nuevamente por lo menos con siete días de anticipación; en esta segunda convocatoria se celebrara la reunión con las miembros que asistan, haciéndolo constar en el acta de la reunión y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de las miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos, **Artículo once (11).** - Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar los estatutos lo mismo que reformarlos y modificarlos con los dos tercios de votos del total de las miembros de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; b) Destituir a miembros electas en los distintos niveles, cuando estas violenten los estatutos, reglamentos y/o las resoluciones emanadas por la Asamblea General; c) Elegir la Junta Directiva por un periodo de dos años; d) Conocer de la renuncia o separación de las miembros de la asociación y de la admisión de nuevos miembros; e) Elegir de entre sus miembros a las miembros del consejo directivo; f) Conocer el balance financiero anual de la asociación, aprobando o desaprobándolo; g) Conocer y aprobar el presupuesto anual propuesto por la Junta Directiva; h) Otorgar la calidad de miembros honorarias del consejo directivo; i) Todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y los estatutos de la asociación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la asociación.- **Artículo doce (12).** La Junta Directiva es el órgano directivo de LA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NICARAGUENSES “ADEMNIC” y se integrara así: a) Un Presidente: Katia Yahaira Suárez Espinoza; b) Un Vicepresidente de Relaciones Nacionales: Alejandra Vanessa Bone Valle; Un Vicepresidente de Relaciones Internacionales: María Cristina Chávez Membreño; c) Un vicepresidente de Planificación de Actividades: María Ninoska Robles Luna de Jarquín; d) Un vicepresidente de Finanzas: Teresa Emperatriz Espinoza Vásquez; e) Una Secretaria: Bárbara Raquel Reyes Narváez.- **Artículo trece (13).**- La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Asociación en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- **Artículo catorce (14).**- Las miembros de la Junta Directiva serán electas por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto duraran en sus cargos dos años pudiendo ser reelectas.- **Artículo quince (15).**- Corresponderá a la Junta Directiva: a) Rendir informes periódicos en cada reunión de la Asamblea General del trabajo realizado, así como de logros y dificultades; b) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; c) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Asociación en caso de que incumpla con los fines establecidos por esta Asociación en los presentes estatutos y la admisión de nuevas miembros; d) Designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de Asesores de la Asociación; e) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; f) Determinar los planes de trabajo encaminados a alcanzar sus objetivos para los que fue creada ; g) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; h) Proponer la reforma parcial o total de los estatutos de la asociación, así como la Interpretación y aplicación de estos; i) Dictar el Reglamento Interno de la Asociación; j) Supervisar y controlar el uso de los bienes y recursos de la asociación. **Artículo dieciséis (16).**- **Son Funciones del Presidente:** a) Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado el consejo directivo de la asociación; b) Presidir las sesiones del consejo directivo y del comité ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias; d) Firmar los cheques y libretas de las cuentas corrientes y de ahorro de la asociación, en conjunto con el Vice-Presidente de Finanzas y Tesorero ; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar en la siguiente Asamblea General; g) Velar por la buena marcha de la asociación, por el cumplimiento de sus objetivos, del acta constitutiva y de sus estatutos, de los reglamentos que se aprueben y de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; h) Autorizar los desembolsos para el funcionamiento de la asociación en conjunto con el Vicepresidente de Finanzas, pero para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos, que tengan un valor mayor de dos mil quinientos córdobas o el equivalente en dólares, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. **Artículo diecisiete (17).**- **Son funciones del Vice Presidente**

de Relaciones Internacionales: a) Mantener las relaciones con organismos de otros países; b) Presentar proyectos directa o indirectamente con instituciones extranjeras; c) Representar a la asociación en eventos internacionales por decisión del consejo directivo; d) Reemplazar por ausencia al Presidente. **Artículo dieciocho (18) Son funciones del Vice Presidente de Relaciones Nacionales:** a) Manejar las relaciones de la Asociación con los organismos nacionales; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Representar a la asociación en eventos nacionales mediante delegación del Presidente; d) Reemplazar por ausencia al Presidente, cuando el Vicepresidente de asuntos internacionales estuviere ausente. **Artículo diecinueve (19).- Son funciones del Vice-Presidente de Planificación de Actividades:** a) Colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentados al Consejo Directivo; b) Evaluar los programas efectuados, presentando sus criterios al Consejo Directivo; c) Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue el Consejo Directivo; d) Elaborar un banco de proyectos de actividades de la Asociación; e) Ser responsable de los eventos culturales que realice la Asociación y presidir tales actos. **Artículo veinte (20).- Son funciones del Vice-Presidente de Finanzas:** a) Elaborar y presentar junto con el Presidente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos anuales, para ser presentado a la Asamblea General; b) Llevar el control del Patrimonio de la asociación así como de sus ingresos y egresos, y rendir cuenta a la Junta Directiva c) Supervisar los estados de cuentas y saldos en las chequeras correspondientes de la Asociación; c) Firmar cheques en compañía del Presidente ; d) Garantizar que se lleven correctamente los libros de contabilidad; e) Velar porque se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes; f) Hacer un Balance anual de la situación financiera de la Asociación el cual deberá entregar a la Junta Directiva. **Artículo veintiuno (21).- Son funciones del SECRETARIO:** a) Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente; b) Llevar los libros de actas y de asociados de la asociación; c) Colaborar con el Presidente en los asuntos relacionados a su cargo; d) Emitir junto con el Presidente Certificaciones pertinentes; e) Cuidar el archivo de la asociación; f) Registrar los nuevos miembros de la Asociación en el Libro respectivo; g) Ser el canal de comunicación ordinario de la Asociación; h) Citar a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; i) Darle seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva; j) Las demás que le designe el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo veintidós (22).-** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, constituido por las personas que nombre la Junta Directiva sin que haya limitación en su número. **Artículo veintitrés (23).-** Los Asesores, miembros distinguidos de la comunidad serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con el Consejo Directivo. Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Directivo de la Asociación. **Artículo veinticuatro (24).** La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación serán ejercido por un fiscal quien podrá apoyarse en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General. **Artículo veinticinco (25) Son funciones del Fiscal:** a) Examinar por lo menos una vez al año cuando lo crea conveniente, los libros y operaciones, para informarse de la marcha de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de la escritura de la asociación, de los estatutos, leyes generales y especiales en su caso; c) Revisar o glosar los estados financieros; d) Presentar un informe pormenorizado de todas las actividades de la asociación a la Asamblea General una vez al año; e) Cumplir con las demás funciones que le señale la Junta Directiva y las leyes correspondientes. **Artículo veintiséis (26).** Consejo Directivo: Nombrado por la Junta Directiva será el órgano encargado de nombrar comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **CAPITULO SEXTO. Artículo veintisiete (27): Del Patrimonio,** El

patrimonio de la asociación lo constituye la suma de diez mil córdobas (C\$ 10,000.00) entregada por todas las fundadoras a partes iguales, es decir cada fundadora aporta la cantidad de dos mil córdobas (C\$ 2,000.00) cada una. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de las fundadoras o aportes de nuevos miembros; b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados, usufructos que le sean otorgados o donaciones de cualquier organismo e institución pública y privada ya sean nacionales o internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta asociación; d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la asociación, ya sea provenientes de otras entidades nacionales o extranjeras; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; f) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a cualquier título; g) Y los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de las miembros fundadoras quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines establecidos en la cláusula cuarta de esta escritura de constitución. **Artículo veintiocho (28).-** De la Reforma de los Estatutos. La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por de tres de las miembros de la Junta Directiva y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de las miembros de dicha Asamblea General. **CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo veintinueve (29).-** La asociación puede ser disuelta por: a) Por las causas que señale la ley b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia, y c) Por decisión voluntaria de sus miembros en asamblea extraordinaria reunida para tal efecto. El Quórum legal para el caso de disolución y liquidación, se constituye con la presencia del sesenta por ciento (60%) de los miembros que integra la asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presente en la asamblea respectiva. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la asociación, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir con los compromisos pendientes, para pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Si después de canceladas las deudas y obligaciones, quedara un remanente este será donado a una institución, de preferencia con los mismos fines de esta Asociación, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones sin fines de lucro. **CAPITULO OCTAVO. Artículo treinta (30) LOGOTIPO Y SELLO:** La Asociación tendrá un sello y logotipo, los que serán usados como distintivo en los documentos oficiales y de propaganda así como de papelería. El distintivo del logotipo es el siguiente: una balanza de la justicia con una silueta del cuerpo de un hombre en un extremo de la balanza y una silueta del cuerpo de una mujer en el otro extremo de la balanza, las siluetas de ambos cuerpos estarán al mismo nivel de los extremos de la balanza, el sello contendrá los mismos distintivos del logotipo y será resguardado por la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO NOVENO. Artículo treinta y uno (31) DE LOS LIBROS:** La Asociación llevara los siguientes libros: 1) Libro de Actas de la Asamblea General; 2) Libro de Actas de la Junta Directiva; 3) Libro de Registro de Miembros; 4) Libro de Contabilidad. **CAPITULO DECIMO. Artículo treinta y dos (32) DISPOSICIONES FINALES:** Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto por mayoría simple de votos en la Asamblea General, basándose en propuestas de la Junta Directiva.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, la Notario, de la obligación de tramitar la aprobación de la Personería Jurídica de esta Asociación y de sus estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional, la Publicación de la resolución respectiva en la Gaceta Diario Oficial, y Registrar posteriormente los estatutos y libros ante las oficinas

correspondientes del Ministerio de Gobernación; así mismo les he explicado acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de las en concreto hechas. Y leída que fue por mí la Notario, íntegramente esta escritura a las mismas comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman con la suscrita Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) A BONE. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) K.Y.S.E. (F) M. CAREY P. (Notario). Pasó ante mí del frente del folio número trece al frente del folio número veintidós, de mi protocolo número cuatro que llevé en el año dos mil cuatro, y a solicitud de la Licenciada KATIASUAREZ ESPINOZA, libro este segundo testimonio, compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del veinticuatro de mayo del dos cinco. MARGARITA CAREY PEREZ, Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01991 – M. 1022157 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Nina Footwear Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NINA DOLL

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO, ZAPATOS, CALCETINES, MEDIAS Y CALCETERIA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00040, cuatro de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01992 – M. 1022041 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de House of Prince A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCKETS 40

Clasificación de Viena: 270524, 270525, 270724 y 270725

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, CIGARRILLOS, ARTICULOS PARA FUMADORES,

FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03888, quince de noviembre del año dos mil cinco. Managua, tres de enero del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01993 – M. 1022042 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03889, quince de noviembre del año dos mil cinco. Managua, tres de enero del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01994 – M. 1022043 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

BARCOS Y BOTES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHICULOS MOTORIZADOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MOTOCICLETAS Y BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHICULOS ELECTRICOS DE TRES RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS SILLAS DE RUEDAS, TRACTORES, MOTORES (NO ELECTRICOS) PARA VEHICULOS TERRESTRES (QUE NO SEAN SUS PARTES), ELEMENTOS DE MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNAY MOTORES DE CORRIENTE DIRECTA, PARA VEHICULOS TERRESTRES (QUE NO SEAN SUS PARTES); PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA LA REPARACION DE NEUMATICOS Y LLANTAS; DISPOSITIVOS CONTRA AROBO PARA VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03891, quince de noviembre del año dos mil cinco. Managua, tres de enero del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01995 – M. 1021984 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ALTEA G y E., SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A altea DESIGN

Clasificación de Viena: 260418, 260424 y 270511

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04057, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01996 – M. 1021985 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de L. Leroy S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L. LE ROY

Clasificación de Viena: 270512 y 270522

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS EN METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, JOYERIA, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04058, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01997 – M. 1021986 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020901

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS A BASE DE YOGUR, LECHE MALTEADA, LICUADOS Y BOQUITAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04135, dos de diciembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01998 – M. 1021987 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020901

Para proteger:

Clase: 30

CACAO, PASTELERIA, CONFITERIA Y POSTRES, HELADOS, GRANIZADOS, CONFITERIA CONGELADA, BOCADILLOS CONGELADOS, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04136, dos de diciembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01999 – M. 1021988 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020901

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICOS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04137, dos de diciembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02000 – M. 1021989 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020901

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIO DE SUMINSITRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04138, dos de diciembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02001 – M. 1021990 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GUARDANT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SKYTEAM

Clasificación de Viena: 260118 y 260119

Para proteger:

Clase: 35

LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES, SUMINSITRO DE PREMIOS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES; SERVICIOS DE PROMOCION DE VIAJES POR MEDIO DE PROGRAMAS DE PREMIOS PARA VIAJEROS FRECUENTES, LA ADMINISTRACION DE ESQUEMAS DE INCENTIVOS DE VENTAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTAS; SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN ASUNTOS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO Y SERVICIOS PARA AYUDAR

EN LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04150, cinco de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02002 – M. 1021991 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GUARDANT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SKYTEAM

Clasificación de Viena: 260118 y 260119

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIAJES, TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA; SERVICIOS DE TURISMO; SERVICIOS DE ARREGLO DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE; SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES; ALMACENAJE DE CORRESPONDENCIA Y CARGA; SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE; SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RESERVACIONES DE VIAJES VIA UNA RED DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04151, cinco de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02003 – M. 1021993 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DELTA CORPORATE IDENTITY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 26324

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIAJES: TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA, SERVICIOS DE TURISMO, SERVICIOS DE ARREGLO DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE, SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE GRATIFICACION A VIAJEROS FRECUENTES, ALMACENAJE DE CORRESPONDENCIA Y CARGA; SERVICIOS

DE TRANSPORTE TERRESTRE; SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RESERVACIONES DE VIAJES VIA UNA RED DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04155, cinco de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01928 – M. 1725480 – Valor C\$ 85.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISF

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA; SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04207, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Managua, tres de enero del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01929 – M. 1023594 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de MEPHA, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEO-MEPHA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA EL TRATAMIENTO DEL ADELGAZAMIENTO DE LOS HUESOS EN LAS MUJERES DESPUES DE LA MENOPAUSIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04269, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01930 – M. 1023595 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVER GIRL VOLUMEEXACT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04275, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01931 – M. 1023596 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

intel Core Duo inside

Clasificación de Viena: 260102, 260118, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:
Clase: 9

HARDWARE DE PROCESADOR DE DATOS, COMPUTADORAS, SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES Y OTROS APARATOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS DE COMPUTADORA, TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS DE COMPUTADORA, SOFTWARE, PROCESADORES PROGRAMABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04276, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01932 – M. 1023597 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APPORT

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04298, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01933 – M. 1023589 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mima Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:
intel Xeon inside

Clasificación de Viena: 260102, 260118, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA; ESTACIONES DE TRABAJO DE COMPUTADORA; ESPECIALMENTE, PROCESADORES, UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO, MONITORES DE COMPUTADORA, TECLADOS DE COMPUTADORA, PERIFERICOS DE COMPUTADORA, IMPRESORAS DE COMPUTADORA, AGENDA ELECTRONICA Y COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS PORTATILES, MICROCOMPUTADORAS, SERVIDORES DE COMPUTADORA; SERVIDORES PARA REDES; MICROPROGRAMAS DE COMPUTADORA; ESPECIALMENTE, SOFTWARE, DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE UTILIDAD PARA COMPUTADORA Y OTRO SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO PARA MANTENER Y OPERAR SISTEMAS DE COMPUTADORA TODOS ALMACENADOS EN UNA MEMORIA SOLAMENTE DE LECTURA DE COMPUTADORA, ROM, O CUALQUIER PARTE EN EL SISTEMA DE CIRCUITOS DE COMPUTADORA, SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES, CIRCUITOS INREGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS DE COMPUTADORA; TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS DE COMPUTADORA, TARJETAS PARA GRAFICOS DE COMPUTADORA; HARDWARE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, ADAPTADORES PARA REDES DE COMPUTADORA, INTERRUPTORES, ENRUTADORES Y CENTRALES O CONCENTRADORES, PERIFERICOS DE COMPUTADORA; TECLADOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS DE RATON DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, RATONES DE COMPUTADORAS, BOLAS RASTREADORAS, PALANCAS DE CONTROL DE COMPUTADORA, Y ALMOHADILLAS PARA APOYARSE DE COMPUTADORA, MONITORES DE COMPUTADORA Y DE VIDEO; TARJETAS DE CIRCUITO DE VIDEO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA GRABAR, PROCESAR, RECIBIR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, MODIFICAR, COMPRIMIR, DESCOMPRIMIR, DIFUNDIR, FUSIONAR Y/O AUMENTAR SONIDO, IMÁGENES DE VIDEO, GRAFICOS Y DATOS; PROGRAMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, ALGORITMOS PARA LA COMPRESION Y DESCOMPRESION DE DATOS, APARATOS DE PRUEBA Y CALIBRACION DE COMPONENTES DE COMPUTADORA, CAJAS MODELOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA ADMINISTRACION DE REDES, PROGRAMAS DE UTILIDAD PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA GRABAR, PROCESAR, RECIBIR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, MODIFICAR, COMPRIMIR, DESCOMPRIMIR, DIFUNDIR,

FUSIONAR Y/O AUMENTAR SONIDO, VIDEO, IMÁGENES, GRAFICOS Y DATOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA DISEÑO DE PAGINA WEB; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA ACCESAR Y NAVEGAR UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA Y REDES DE COMPUTADORAS INTERCONECTADAS, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USARSE EN VIDEOCONFERENCIA, TELECONFERENCIA, INTERCAMBIO Y EDICION DE DOCUMENTOS, Y SOFTWARE PARA ACCESAR Y TRANSMITIR INFORMACION VIA CABLE, RADIO, MICROONDA Y/O SISTEMAS SATELITALES, CAMARAS DIGITALES Y CAMARAS PC, AUDIFONOS, PARTES, ACCESORIOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS Y MANUALES DE USUARIO PARA USARSE CON Y VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON, TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04273, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01934 – M. 1023588 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CORE INSIDE

Para proteger:

Clase: 16

ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, SUJETALIBROS, SEÑALES PARA LIBROS, PLUMIERES, CALENDARIOS, BLOCS, FICHAS PARA NOTAS, ALMOHADILLAS AUTO-ADHESIVAS, ALMOHADILLAS PARA ESCRITORIO, Y ALMOHADILLAS-CALENDARIOS, PLUMAS, LAPICES, CARPETAS, PISAPAPELES, PORTAPLUMAS Y PORTALAPICES, SOPORTES PARA FOTOGRAFIAS, REGLAS, EMPAQUE PARA REGALO, BORRADORES, MARCADORES, CRAYONES, TIZA, ESTUCHES PARA ESCRITORIO, ORGANIZADORES PARA ESCRITORIO, PEGATINAS DE PARACHOQUES, MANUALES DE INSTRUCCIÓN DE COMPUTADORA, PAPELES BLANCOS; PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL AREA DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, TELEFONIA Y COMUNICACIONES INALAMBRICAS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES DIGITALES, ESPECIALMENTE, DIFUSION, TRANSMISION Y RECEPCION DE AUDIO, VIDEO Y SEÑALES DIGITALES INTERACTIVAS Y NO-INTERACTIVAS; TRANSMISION Y RECEPCION ELECTRONICA DE VOZ, DATOS IMÁGENES, MENSAJES DE LLAMADAS, FACSIMILES, E INFORMACION INTERACTIVA Y NO-INTERACTIVA, SERVICIOS DE TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA, SERVICIOS DE SALA DE CHATEO Y MENSAJERIA AL INSTANTE, SERVICIOS DE CONSULTA Y AYUDA DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO,

ESPECIALMENTE, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS EDUCATIVOS EN LOS CAMPOS DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES Y RED DE COMPUTADORA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PARA CURSOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DESARROLLO, PUBLICACION Y DISEMINACION DE MATERIALES EDUCATIVOS EN LOS CAMPOS DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES Y RED DE COMPUTADORA PARA OTROS; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EDUCATIVO POR COMPUTADORA INTERACTIVO Y NO-INTERACTIVO, SUMINISTRO DE INFORMACION VIA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS EN LOS CAMPOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE INFORMACION ELECTRONICA INTERACTIVA Y NO-INTERACTIVA EN LOS CAMPOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO.

Clase: 42

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE CONSULTA EN EL CAMPO DE REDES DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE COMPUTADORAS, Y EQUIPO Y SOFTWARE RELACIONADO CON LAS COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL CAMPO DE TECNOLOGIA DE COMPUTADORA VIA RED GLOBAL COMPUTACIONAL, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA, ESPECIALMENTE, LIBROS, FOLLETOS INFORMATIVOS, PAPELES BLANCOS, CATALOGOS Y PANFLETOS EN LOS CAMPOS DE COMPUTACION Y TECNOLOGIA DE INFORMACION, ESTANDARES DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA OTROS EN LA INDUSTRIA, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA, Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04226, trece de diciembre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01935 – M. 1023598 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de CASTROL LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ES MÁS QUE SOLO ACEITE, ES INGENIERÍA LÍQUIDA

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y/O PARA USO EN LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, MATERIALES SINTETICOS PARA ABSORBER ACEITE; ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA; ADITIVOS QUIMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GRASAS; ADHESIVOS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, ANTI-CONGELANTE; FLUIDOS DE FRENOS, PREPARACIONES PARA SOLDADURA FUERTE; PREPARACIONES DESGRASANTES PARA USO EN LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, SEPARADORES DE ACEITE; FLUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRAULICOS, QUIMICOS PARA SOLDADURA, ACEITES Y FLUIDOS DE TRANSMISIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA CORTAR Y TRITURAR, REFRIGERANTES, PRODUCTOS

QUIMICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS; LUBRICANTES, ACEITES LUBRICANTES Y GRASAS, COMBUSTIBLES, ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO, MATERIAS DE ALUMBRADO.

Clase: 37

REVISION, LUBRICACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE REPARACION PARA VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE INSPECCION RELACIONADOS CON LOS ANTES MENCIONADOS; TRATAMIENTO ANTI-OXIDANTE PARA VEHICULOS, REPARACION Y AJUSTE DE LLANTAS Y PINCHADORA, SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOMOTOR, SERVICIOS DE ESTACION DE SERVICIO.

Clase: 42

ANALISIS, PRUEBA Y MONITOREO DE ACEITES, REFRIGERANTES, GRASAS Y LUBRICANTES, MONITOREO DE NIVELES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES EN MAQUINAS Y EN VEHICULOS; ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LAS PROPORCIONES DE USO; DESPERFECTOS Y FALLAS EN MOTORES Y MAQUINARIA, SERVICIOS DE ASESORIA BASADOS EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y DIAGNOSTICOS ANTES MENCIONADOS; SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS CON LA REVISION, LUBRICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04299, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01936 – M. 1023593 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEL INSIDE

Clasificación de Viena: 260118, 270508, y 270523.

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORAS, COMPUTADORAS-AGENDAS ELECTRONICAS, COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS PORTATILES, COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN A MANO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; JUEGOS COMUNICATIVOS PERSONALES, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS INTELIGENTES, CAMARAS DIGITALES, ESTACIONES DE TRABAJO PARA COMPUTADORA, SERVIDORES, HARDWARE DE COMPUTADORA, HARDWARE PARA REDES DE COMPUTADORAS Y TELECOMUNICACIONES; ADAPTADORES PARA REDES DE COMPUTADORAS, INTERRUPTORES, ENRUTADORES Y CENTRALES O CONCENTRADORES, MODEMS ALAMBRICOS

E INALAMBRICOS Y TARJETAS Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN; MICROPROGRAMA DE COMPUTADORAS PARA USARSE EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE LA COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORAS, SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO; MICROCOMPUTADORAS, CONJUNTO DE CHIPS PARA COMPUTADORAS, TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS PARA COMPUTADORAS, TARJETAS PARA GRAFICOS DE COMPUTADORAS, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS Y APARATOS ELECTRONICOS PARA USARSE CON COMPUTADORAS, PARTES, ACCESORIOS, APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS BAJABLES EN EL AREA DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA Y COMUNICACIONES INALAMBRICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00064, cinco de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01937 – M. 1023591 – Valor C\$ 515.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderada de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

intel

Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS CIENTIFICOS, DE NAVEGACION, DE MEDIDA, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, DE PELICULA, OPTICOS, DE ESCALA DE MEDIDA, APARATOS DE SEÑALIZACION, APARATOS DE CONTROL, APARATOS DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA, REGISTRADORES DE CINTA MAGNETICAS, REGISTROS, APARATOS E INSTRUMENTOS, TODOS PARA MONITOREAR, DETECTAR, PROBAR Y MEDIR, APARATOS PARA LA CONDUCCION DE DISCO FLEXIBLE, APARATOS ELECTRONICOS PARA SEGURIDAD, APARATOS GEODESICOS, APARATOS Y EQUIPO PARA REGISTRO, PROCESAMIENTO, RECEPCION, REPRODUCCION, TRANSMISION, MODIFICACION, COMPRESION, DESCOMPRESION, DIFUSION, FUSION Y/O AUMENTO DE SONIDO, IMÁGENES, GRAFICOS Y DATOS, PROGRAMAS DE SOFTWARE DE ALGORITMOS PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORA, APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS, TODOS PARA EL RECONOMIEN TO DE CODIGOS DIGITALES Y ANALOGAS, APARATOS DE CONTROL PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS, EXTENSIONES DE SISTEMA DE COMPUTADORA, HERRAMIENTAS Y UTILIDADES EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA CONECTAR

COMPUTADORAS PERSONALES, REDES, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Y APLICACIONES DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADAS Y EQUIPO DE REDES QUE CONSISTEN DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO, MODEMS, CAMARAS, AUDIFONOS, MICROFONOS, CABLES Y ADAPTADORES, JUEGOS DE COMPUTADORA, ESCURRIDORES, ARMARIOS Y SOPORTES, TODOS ADAPTADOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, GRAFICOS DE AUDIO Y VIDEO PARA TRANSFERIR, TRANSMITIR, RECIBIR, PROCESAR Y DIGITALIZAR INFORMACION DE TIEMPO REAL E IMÁGENES, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA, COMPUTADORAS, COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN A MANO, MICROCOMPUTADORAS, MINICOMPUTADORAS, INSTALACIONES DE COMPUTADORA, TARJETAS DE MEMORIA, APARATOS PARA PROCESAR, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS INTELIGENTES, ORGANIZADORES PERSONALES PORTATILES Y QUE SE LLEVAN A MANO, HARDWARE DE COMPUTADORA, CIRCUITOS INTEGRADOS, MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS DE COMPUTADORA, PROCESADORES SEMICONDUCTORES, CHIPS DE PROCESADORES SEMICONDUCTORES, CHIPS SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRONICOS, TARJETAS MADRES Y TARJETAS HIJAS DE COMPUTADORA, CONJUNTOS DE CHIPS, DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE COMPUTADORA, SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, MICROCONTROLADORES, PROCESADORES DE DATOS, UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO, DISPOSITIVOS PARA MEMORIAS DE SEMICONDUCTORES, PROCESADORES PROGRAMABLES DE SOFTWARE, PROCESADORES DIGITALES Y OPTICOS; PERIFERICOS DE COMPUTADORA, TARJETAS DE CIRCUITOS DE VIDEO, TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO, TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO-VIDEO, ACELERADORES GRAFICOS DE VIDEO, ACELERADORES MULTIMEDIA, PROCESADORES DE VIDEO, TARJETAS PARA PROCESADORES DE VIDEO, EMPAQUE Y CUBIERTAS PARA PROCESADORES TERMINADOS, TARJETAS, DISCOS, CINTAS, ALAMBRES, REGISTROS, MICROCHIPS Y CIRCUITOS ELECTRONICOS, TODOS PARA EL REGISTRO Y LA TRANSMISION DE DATOS; MODEMS, APARATOS E INSTRUMENTOS, TODOS PARA EL PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, RECUPERACION, TRANSMISION, PRESENTACION, ENTRADA, SALIDA, COMPRESION, DESCOMPRESION, MODIFICACION, FUSION E IMPRESIÓN DE DATOS, DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA DE COMPUTADORAS, ESTACIONES DE TRABAJO, MEMORIAS DE DATOS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, CHIPS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, COMPONENTES PARA COMPUTADORAS Y CIRCUITOS IMPRESOS; ACELERADORES DE VOZ, ACELERADORES DE VOZ, DATOS, IMAGEN Y VIDEO, MEMORIA FLASH; DISPOSITIVOS PARA MEMORIA FLASH, SISTEMAS DE MEMORIA PARA COMPUTADORA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y OPERACIÓN, AUDIFONOS, RATONES DE COMPUTADORA, MICROFONOS, CABLES Y ADAPTADORES, TERMINALES DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA USARSE CON ESTOS; UNIDADES DE PRESENTACION DE VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, CAMARAS, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y RECEPCION DE FACSIMILES, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES DE COMPUTADORA DE

AREA LOCAL Y AREA GLOBAL, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE SISTEMAS DE CONFERENCIA COMPUTARIZADA DE AUDIO-VIDEO INTERACTIVO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA RECEPCION, PRESENTACION Y USO DE DIFUSION DE VIDEO, AUDIO Y SEÑALES DE DATOS DIGITALES, CAJAS MODELOS, DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRONICO PARA INTERFACE Y CONTROL DE COMPUTADORAS Y COMPUTADORA GLOBAL Y REDES DE TELECOMUNICACIONES CON TELEVISION Y DIFUSIONES Y EQUIPO POR CABLE; ENRUTADORES, CENTRALES O CONCENTRADORES, SERVIDORES, INTERRUPTORES, APARATOS PARA PROBAR Y PROGRAMAR CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA MEMORIAS PERIFERICAS, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA, SERVIDORES DE FUNCION FIJA, HARDWARE PARA REDES DE COMPUTADORA; DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CREACION, FACILIDAD, Y ADMINISTRACION DE ACCESO REMOTO Y COMUNICACIÓN CON REDES DE AREA LOCAL (LANS), REDES VIRTUALES PRIVADAS (VPN), REDES DE AREA GLOBAL (WANS), Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, ENRUTADOR, INTERRUPTOR, CENTRAL O CONCENTRADOR Y SERVIDOR OPERATIVO DE SOFTWARE, TARJETAS DE REDES NIC, ENRUTADORES Y ADAPTADORES, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA SUMINISTRAR ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL DE COMPUTADORA PARA BUSCAR, RECUPERAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y DISEMINAR UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION, HERRAMIENTAS PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA FACILITAR LAS APLICACIONES DE SOFTWARE A TERCERAS PERSONAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMUNICACIONES DE REDES INALAMBRICAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS BAJABLES EN EL AREA DE ELECTRONICA, SEMICONDUCTORES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS INTEGRADOS, COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS E INALAMBRICAS, MATERIALES INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON COMPUTADORAS REGISTRADAS MAGNETICAMENTE, ELECTRONICAMENTE U OPTIMAMENTE, EQUIPO APARATOS Y DISPOSITIVOS QUE REUNEN, MIDEN, REGISTRAN, PROCESAN, TRANSMITEN, RECIBEN, REPRODUCEN, MODIFICAN, COMPRIMEN, DESCOMPRIMEN, DIFUNDEN, FUSIONAN Y/O AUMENTAN DATOS E INFORMACION RELACIONADA CON EL BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL DE PACIENTES INDIVIDUALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, Y MANUALES VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CAPAZ DE DESCARGARSE DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04314, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01938 – M. 1023590 – Valor C\$ 260.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca

de Servicios:

INTEL.LEAP AHEAD

Para proteger:

Clase: 9

HARDWARE DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS INTEGRADOS, MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CONJUNTO DE CHIPS; PROCESADORES DE SEMICONDUCTORES, CHIPS DE SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRONICOS, DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE COMPUTADORA, SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; MICROCONTROLADORES; PROCESADORES DE DATOS; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO, DISPOSITIVOS PARA MEMORIAS DE SEMICONDUCTORES; PERIFERICOS DE COMPUTADORAS; TARJETAS DE CIRCUITOS DE VIDEO; TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO; TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO-VIDEO, ACELERADORES GRAFICOS DE VIDEO, ACELERADORES MULTIMEDIA, PROCESADORES DE VIDEO; TARJETAS PARA PROCESADORES DE VIDEO; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA; PROGRAMAS PARA OPERAR COMPUTADORAS; HERRAMIENTAS Y UTILIDADES EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA CONECTAR COMPUTADORAS PERSONALES, REDES, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Y APLICACIONES DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA; TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADAS Y EQUIPO DE REDES QUE CONSISTEN DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO; MODEMS, CAMARAS, AUDIFONOS, MICROFONOS, CABLES Y ADAPTADORES; JUEGOS DE COMPUTADORA, COMPUTADORAS; COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN EN LA MANO; MICROCOMPUTADORAS; MINICOMPUTADORAS; TARJETAS DE MEMORIA; APARATOS DE PROCESAMIENTO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TELEFONOS CELULARES; TELEFONOS INTELIGENTES, ORGANIZADORES PERSONALES PORTATILES Y ORGANIZADORES PERSONALES QUE SE LLEVAN EN LA MANO; TARJETAS, DISCOS, CINTAS, ALAMBRES, REGISTROS, MICROCHIPS Y CIRCUITOS ELECTRONICOS, TODOS PARA EL REGISTRO DE DATOS, MODEMS, APARATOS E INSTRUMENTOS, TODOS PARA EL PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, RECUPERACION, TRANSMISION, PRESENTACION, ENTRADA, SALIDA, COMPRESION, DESCOMPRESION, MODIFICACION, DIFUSION E IMPRESIÓN DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA DE COMPUTADORA; ESTACIONES DE TRABAJO; MEMORIAS DE DATOS, DISPOSITIVOS PARA ALMACENAR, SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; CHIPS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, COMPONENTES PARA CIRCUITOS IMPRESOS DE COMPUTADORA, ACELERADORES DE VOZ, DATOS, IMAGEN Y VIDEO, ACELERADORES DE VOZ, DATOS, IMAGEN Y VIDEO; MEMORIAS FLASH; DISPOSITIVOS DE MEMORIAS FLASH, SISTEMAS DE MEMORIAS PARA COMPUTADORA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y OPERACIÓN, AUDIFONOS, RATONES, MICROFONOS, CABLES Y ADAPTADORES, TERMINALES DE COMPUTADORA E IMPRESORAS PARA USARSE CON LOS MISMOS, UNIDADES DE PRESENTACION DE VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA TRANSMISION Y RECEPCION DE FACSIMILES; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES DE COMPUTADORAS EN

AREA LOCAL Y EN AREA GLOBAL; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE SISTEMAS DE CONFERENCIA COMPUTARIZADA DE AUDIO-VIDEO INTERACTIVO, HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA RECEPCION, PRESENTACION Y USO DE DIFUSION DE VIDEO, AUDIO Y SEÑALES DE DATOS DIGITALES; ENRUTADORES, CENTRALES O CONCENTRADORES, SERVIDORES, INTERRUPTORES, APARATOS PARA PRUEBA Y PROGRAMACION DE CIRCUITOS INTEGRADOS; APARATOS PARA MEMORIA PERIFERICA, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA, SERVIDORES DE FUNCION FIJA; HARDWARE PARA REDES DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CREACION, FACILIDAD Y ADMINISTRACION DE ACCESO REMOTO Y COMUNICACIÓN CON REDES DE AREA LOCAL (LANS), REDES VIRTUALES PRIVADAS (VPN), REDES DE AREA GLOBAL (WANS) Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, ENRUTADOR, INTERRUPTOR, CENTRAL O CONCENTRADOR Y SERVIDOR OPERATIVO DE SOFTWARE, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SUMINISTRAR ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL DE COMPUTADORA PARA BUSCAR, RECUPERAR, TRANSFERIR, MANIPULAR Y DISEMINAR UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION, HERRAMIENTAS PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA FACILITAR LAS APLICACIONES DE SOFTWARE A TERCERAS PERSONAS, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMUNICACIONES DE REDES INALAMBRICAS, MATERIALES INSTRUMENTALES RELACIONADOS CON COMPUTADORAS REGISTRADAS MAGNETICAMENTE, ELECTRONICAMENTE U OPTICAMENTE, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; Y MANUALES VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CAPAZ DE DESCARGARSE DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA, ESCURRIDORES, ARMARIOS Y SOPORTES, TODOS ADAPTADOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, APARATOS CIENTIFICOS, DE NAVEGACION, DE MEDIDA, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, DE PELICULAS, OPTICOS, DE ESCALA Y MEDIDA, APARATOS PARA LA SEÑALIZACION, APARATOS PARA REGULAR, APARATOS DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA, REGISTRADORES DE CINTA MAGNETICAS, REGISTROS, APARATOS E INSTRUMENTOS, TODOS PARA MONITOREAR, DETECTAR, PROBAR Y MEDIR, APARATOS PARA LA CONDUCCION DE DISCOS FLEXIBLES, APARATOS ELECTRONICOS PARA SEGURIDAD, APARATOS GEODESICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS, TODOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CODIGOS DIGITALES Y ANALOGOS, APARATOS DE CONTROL PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, CONDUCTORES MAGNETICOS DE INFORMACION, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS DE APARATOS OPERADOS POR MONEDA; CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, EQUIPO Y COMPUTADORAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, EXTINTORES.

Clase: 16

ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, SUJETALIBROS, SEÑALES PARA LIBROS, PLUMIERES, CALENDARIOS, BLOCS, FICHAS PARA NOTAS Y CARTAS DE JUEGOS, ALMOHADILLAS AUTO-ADHESIVAS, ALMOHADILLAS PARA ESCRITORIO Y ALMOHADILLAS-CALENDARIOS, PLUMAS, LAPICES, CARPETAS, PISAPAPELES, PORTAPLUMAS, Y PORTALAPICES, SOPORTES PARA FOTOGRAFIAS, REGLAS, EMPAQUE PARA REGALO, BORRADORES, MARCADORES, CRAYONES, TIZA, ESTUCHES PARA ESCRITORIO, ORGANIZADORES PARA ESCRITORIO, PEGATINAS DE PARACHOQUES, MANUALES DE INSTRUCCIÓN DE COMPUTADORA, PAPELES BLANCOS, PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL AREA DE COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, TELEFONIA Y COMUNICACIONES INALAMBRICAS, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS (COMPRENDIDOS EN CLASE 16), PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL IMPRESO; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (COMPRENDIDAS EN CLASE 16), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SUMINISTRO DE PUBLICACION EN LINEA EN LAS AREAS DE FOTOGRAFIA, IMAGEN Y ARTICULOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SERVICIOS DE EDUCACION Y DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON IMÁGENES DIGITALES VIA REDES GLOBALES DE COMPUTADORA INCLUYENDO INTERNET Y SERVICIOS SIMILARES; SUMINISTRO DE UN ARCHIVO DE IMÁGENES DIGITALES EN LINEA, PARA USARSE POR LOS CONSUMIDORES, SUMINISTRO DE UNA BIBLIOTECA EN LINEA DE IMÁGENES DIGITALES QUE PUEDE SER COMPARTIDA POR LOS USUARIOS, SERVICIOS DE ARCHIVO FOTOGRAFICO Y BIBLIOTECA DE IMÁGENES, SERVICIOS DE EDUCACION Y DE ENTRENAMIENTO EN LINEA COMPUTARIZADA, TUTORIAS INTERACTIVAS, CURSOS COMO GUIAR, CONSEJOS Y TECNICAS, ORIENTACION Y CONSEJO DE UN EXPERTO, Y DISCUSIONES INTERACTIVAS EN LA COMPRA, USO, CUIDADO, MANTENIMIENTO, APOYO, MEJORA, ACTUALIZACION Y CONFIGURACION DE HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, REDES DE COMPUTADORA, ARTICULOS Y SERVICIOS DE TELECONFERENCIAS Y COMUNICACIONES, SALAS DE CHATEO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y DE EDUCACION RELACIONADOS CON EL PERMISO DE USUARIO DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, SUBIR, DESCARGAR Y CREAR ALBUMES DE FOTOGRAFIAS EN LINEA, TARJETAS POSTALES ELECTRONICAS, LIBROS DE DIRECCIONES Y CALENDARIOS, SUMINISTRO DE SALAS DE CHATEO EN LINEA PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORA CONCERNIENTES CON LA FOTOGRAFIA, IMAGEN Y ARTICULOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SERVICIOS DE INFORMACION, ASESORIA Y CONSULTA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO INCLUYENDO TALES SERVICIOS SUMINISTRADOS EN LINEA O VIA INTERNET, SERVICIOS EDUCATIVOS, CLASES DIRIGIDAS, SEMINARIOS, CONFERENCIA Y FOROS EDUCATIVOS EN LINEA CON ANFITRION EN EL CAMPO DEL USO DE COMPUTADORA Y SOFTWARE, NAVEGACION SOBRE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DE COMPUTADORA, ADMINISTRACION DE COMPUTADORA, Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PARA CURSOS EN CONEXIÓN CON EL DESARROLLO Y DISEMINACION DEL DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA ALFABETIZACION TECNOLOGICA ENTRE LOS ESTUDIANTES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE REDES, DISEÑO DE SISTEMA DE REDES, OPERACIÓN DE REDES, MANTENIMIENTO DE REDES, PRUEBA DE REDES, PROTOCOLOS DE REDES, ADMINISTRACION DE REDES E INGENIERIA DE REDES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE REDES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS EN LINEA, SUMINISTRANDO A LOS CONSUMIDORES Y TECNICOS CON INFORMACION RELACIONADA CON LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y PROYECTOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE REDES Y ADMINISTRACION DE PAGINA WEB DIRIGIDA; SUMINISTRO DE ACCESO EN LINEA PARA SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE CONTENIDO PUBLICITARIO PARA ANFITRION DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE MONITOREO DE REDES, ESPECIALMENTE SUMINISTRANDO INFORMACION EN LA OPERACIÓN DE REDES DE COMPUTACION; SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE SOFTWARE PARA PERSONALIZAR PAGINAS WEB, DISEÑO DE INTERFACE DEL USUARIO, ADMINISTRACION E INTEGRACION DE CONTENIDO DE SITIOS WEB, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE CONSULTORIA COMPUTARIZADA E INALAMBRICA, SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO-DISCARGABLE, SERVICIOS DE CONSULTA POR COMPUTADORA, SERVICIOS DE DESARROLLO, DISEÑO Y CONSULTA DE SOFTWARE Y HARDWARE PERSONALIZADO POR COMPUTADORA, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, PERIFERICOS, COMPONENTES DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, Y ALQUILER DE MOBILIARIO PARA OFICINA, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA; ESTANDARES DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA OTROS EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04297, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01939 – M. 1023592 – Valor C\$ 515.00

Dra. Mima Ivett Alemán Delgado, Apoderada de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INTEL

Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270508 y 270523.

Para proteger:

Clase: 16

ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, SUJETALIBROS, SEÑALES PARA LIBROS, PLUMIERES, CALENDARIOS, BLOCS, FICHAS PARA NOTAS, ALMOHADILLAS, AUTO-ADHESIVAS, ALMOHADILLAS PARA ESCRITORIO, Y ALMOHADILLAS-CALENDARIOS, PLUMAS, LAPICES, CARPETAS, PISAPAPELES, PORTAPLUMAS Y PORTALAPICES, SOPORTES PARA FOTOGRAFIAS, REGLAS, EMPAQUE PARA REGALO, BORRADORES, MARCADORES, CRAYONES, TIZA, ESTUCHES PARA ESCRITORIO, ORGANIZADORES PARA ESCRITORIO, PEGATINAS DE PARACHOQUES, MANUALES DE INSTRUCCIÓN DE COMPUTADORA, PAPELES BLANCOS; PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL AREA DE CIRCUITOS INTEGRADOS ELECTRONICOS, COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, TELEFONIA Y COMUNICACIONES ALAMBRICAS E INALAMBRICAS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES VIA REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES DIGITALES, ESPECIALMENTE, DIFUSION, TRANSMISION Y RECEPCION DE AUDIO, VIDEO Y SEÑALES DIGITALES INTERACTIVAS Y NO INTERACTIVAS, TRANSMISION Y RECEPCION ELECTRONICA DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MENSAJES DE BUSQUEDA, FACSIMILES E INFORMACION INTERACTIVA Y NO INTERACTIVA; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA, SERVICIOS DE CONSULTA Y APOYO DE TELECOMUNICACIONES; TODOS LOS SERVICIOS DE LA CLASE 38 ANTES MENCIONADOS EXCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE; JUEGO POR COMPUTADORA Y REDES Y ACTIVIDADES CULTURALES, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LINEA EN LAS AREAS DE FOTOGRAFIA, IMAGEN Y ARTICULOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SERVICIOS DE EDUCACION Y DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON IMÁGENES DIGITALES VIA REDES GLOBALES DE COMPUTADORA INCLUYENDO INTERNET Y SERVICIOS SIMILARES; SUMINISTRO DE UN ARCHIVO DE IMÁGENES DIGITALES EN LINEA, PARA USARSE POR LOS CONSUMIDORES, SUMINISTRO DE UNA BIBLIOTECA EN LINEA DE IMÁGENES DIGITALES QUE PUEDE SER COMPARTIDA POR LOS USUARIOS, SERVICIOS DE ARCHIVO FOTOGRAFICO Y BIBLIOTECA DE IMÁGENES, SERVICIOS DE EDUCACION Y DE ENTRENAMIENTO EN LINEA COMPUTARIZADA, TUTORIAS INTERACTIVAS, CURSOS COMO GUIAR, CONSEJOS Y TECNICAS, ORIENTACION Y CONSEJO DE UN EXPERTO, Y DISCUSIONES INTERACTIVAS EN LA COMPRA, USO, CUIDADO, MANTENIMIENTO, APOYO, MEJORA, ACTUALIZACION Y CONFIGURACION DE HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, REDES DE COMPUTADORA, ARTICULOS Y SERVICIOS DE TELECONFERENCIAS Y COMUNICACIONES, SALAS DE CHATEO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y DE EDUCACION RELACIONADOS CON EL PERMISO DE USUARIO DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, SUBIR, DESCARGAR Y

CREAR ALBUMES DE FOTOGRAFÍAS EN LÍNEA, TARJETAS POSTALES ELECTRONICAS, LIBROS DE DIRECCIONES Y CALENDARIOS, SUMINISTRO DE SALAS DE CHATEO EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORA CONCERNIENTES CON LA FOTOGRAFÍA, IMAGEN Y ARTICULOS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO INCLUYENDO TALES SERVICIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O VIA INTERNET, SERVICIOS EDUCATIVOS, CLASES DIRIGIDAS, SEMINARIOS, CONFERENCIA Y FOROS EDUCATIVOS EN LÍNEA CON ANFITRION EN EL CAMPO DEL USO DE COMPUTADORA Y SOFTWARE, NAVEGACION SOBRE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORA, ADMINISTRACION DE COMPUTADORA, Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PARA CURSOS EN CONEXIÓN CON ESTOS; DESARROLLO Y DISEMINACION DEL DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA ALFABETIZACION TECNOLÓGICA ENTRE LOS ESTUDIANTES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE REDES, DISEÑO DE SISTEMA DE REDES, OPERACIÓN DE REDES, MANTENIMIENTO DE REDES, PRUEBA DE REDES, PROTOCOLOS DE REDES, ADMINISTRACION DE REDES E INGENIERIA DE REDES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE REDES, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE SOLUCIONES DE NEGOCIOS EN LÍNEA, SUMINISTRANDO A LOS CONSUMIDORES Y TÉCNICOS CON INFORMACION RELACIONADA CON LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y PROYECTOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE REDES Y ADMINISTRACION DE PAGINA WEB DIRIGIDA; SUMINISTRO DE ACCESO EN LÍNEA PARA SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE CONTENIDO PUBLICITARIO PARA ANFITRION DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE MONITOREO DE REDES, ESPECIALMENTE SUMINISTRANDO INFORMACION EN LA OPERACIÓN DE REDES DE COMPUTACION; SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE SOFTWARE PARA PERSONALIZAR PAGINAS WEB, DISEÑO DE INTERFAZ DEL USUARIO, ADMINISTRACION E INTEGRACION DE CONTENIDO DE SITIOS WEB, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE CONSULTORIA COMPUTARIZADA E INALAMBRICA, SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO-DESCARGABLE, SERVICIOS DE CONSULTA POR COMPUTADORA, SERVICIOS DE DESARROLLO, DISEÑO Y CONSULTA DE SOFTWARE Y HARDWARE PERSONALIZADO POR COMPUTADORA, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, PERIFÉRICOS, COMPONENTES DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, IMPRESORAS DE COMPUTADORAS, Y ALQUILER DE MOBILIARIO PARA OFICINA, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA; ESTANDARES DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA OTROS EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00007, dos de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02059 – M. 1725330 – Valor C\$ 130.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de Convergys CMG Utah Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OUTTHINKING. OUTDOING.

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE DE COMPUTADORES Y HARDWARE PARA SERVICIOS DE FACTURACION PARA TELECOMUNICACION, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA TELECOMUNICACIONES, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS EN LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO.

Clase: 35

SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, SERVICIOS DE REPORTE DE MANEJO DE TELEFONO Y CONTABILIDAD, SERVICIOS DE MANEJO DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIOS DE TELEMARKETING, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA Y SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACION; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA Y SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION CONTABLE EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA; FACTURACION DE TELECOMUNICACION, GENERACION DE REPORTES DETALLANDO EL USO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA OTROS DE LA NATURALEZA DEL MANEJO DE INFORMACION Y LA CONTESTACION DE INTERROGANTES DE LOS CLIENTES A TRAVES DE MEDIOS TELEFONICOS, ELECTRONICOS Y REDES MUNDIALES, SERVICIOS DE FACTURACION, A SABER, FACTURACION PARA TELECOMUNICACION, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIO DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO, PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA TELECOMUNICACIONES, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIO DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO DE LA NATURALEZA DEL MANEJO DE INFORMACION Y LA CONTESTACION DE INTERROGANTES DE LOS CLIENTES A TRAVES DE MEDIOS TELEFONICOS, ELECTRONICOS, INALAMBRICOS, FACSIMILE Y BASE DE INTERNET, SERVICIOS DE INFORMACION DE RELACION DE EMPLEADOS, PREPARACION DE PLANILLAS, ADMINISTRACION DE PLANILLAS DE NEGOCIOS PARA OTROS; CONSULTORIA DE RECLUTAMIENTO Y EMPLEO, CONTRATACION DE EMPLEO, RECLUTAMIENTO, POSICIONAMIENTO, SERVICIOS

DE PROVISION DE PERSONAL Y REDES DE CARRERAS, SERVICIOS DE EMPLEO DIFERENCIADO; MANEJO DE ARCHIVOS, PLANEACION DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, PLANEACION DE NEGOCIOS.

Clase: 36

ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE PENSION PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE REEMBOLSO PARA PACIENTES; ADMINISTRACION DE PLANES DE SALUD PRE-PAGADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE PROVEEDOR PREFERIDO PARA EMPLEADORES; ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DENTAL, ADMINISTRACION DE SEGUROS; ADMINISTRACION DE SOLICITUDES DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA.

Clase: 38

SERVICIOS COMPUTARIZADOS, A SABER, SERVICIOS DE CONTESTACION DE E-MAIL, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MENSAJES DE TELECOMUNICACION PROVEIDOS POR MEDIO DE LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORES; E-MAIL, CORREO DE VOZ, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONIA CELULAR.

Clase: 42

ANALISIS ACOSTUMBRADOS DE SISTEMAS DE COMPUTADORES, DISEÑO Y DESARROLLO, SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LO RELACIONADO.

Clase: 45

SERVICIO DE PROTECCION DE ANTECEDENTES DE EMPLEOS PREVIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00269, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02004 – M. 1022046 – Valor C\$ 195.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

The Original T-box from Istanbul

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, EXTREMIDADES, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES PARA SUTURAR, CONDONES.

Clase: 18

CUERO Y PIELS PROCESADOS Y NO PROCESADOS, CUERO ARTIFICIAL, CABRITILLA, CUERO PARA FERRAR, CUERO PROCESADO, CUERO NO PROCESADO Y CUERO PARA USO

EN ROPA, ZAPATERIA, ARTICULOS DE VESTIR Y ACCESORIOS, ENCUADERNACION Y TALABARERIA, PIELS Y CUERO DE ANIMALES, ARTICULOS HECHOS DE CUERO, IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, BOLSOS, BOLSOS DEPORTIVOS, BAULES Y MALETAS PARA VIAJAR, CARTERAS, CARPETAS, BOLSOS PARA ACARRERAR BEBES, BAULES Y CAJAS DE CUERO O CABRITILLA, ESTUCHES PARA CHEQUERAS, ESTUCHES PARA TARJETAS, BOLSAS VACIAS PARA RETRETES, BOLSAS VACIAS PARA HERRAMIENTAS, ESTUCHES DE CUERO PARA LLAVES, MONEDEROS, BOLSOS PARA DOCUMENTOS, MALETINES, PORTAMONEDAS, BOLSOS, MOCHILAS, MALETINES, BOLSOS PARA COMPRAR Y BOLSOS ESCOLARES (BULTOS); PARAGUAS, SOMBRIAS Y SOMBRIAS PARA LA PLAYA, PARASOLES, BASTONES, LATIGOS, ARNESES, TALABARERIA, CORREAS PARA MONTURAS Y ACCIONES, ENTRAÑAS PARA HACER SALCHICHAS, ENTRAÑAS ARTIFICIALES PARA HACER SALCHICHAS Y SALAMI.

Clase: 24

TELAS PARA USO EN TEXTILERIA, TELAS NO TEJIDAS-TEXTILES, TELAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO EN TEXTILERIA; TELAS, IMPERMEABLE A LOS GASES, PARA GLOBOS AERONAUTICOS; TELAS DE IMITACION DE PIELS DE ANIMALES, FORRO (TEXTILES), BUCARAN, MATERIALES TEXTILES PARA FITLAR, CORTINAS, CORTINAS DE TELA O PLASTICO PARA DUCHAS, MANTELERIA Y ROPA DE CAMA; MANTELES (NO DE PAPEL), SERVILLETAS DE TELA; CUBRECAMAS, SABANAS (DE TELA), FUNDAS PARA ALMOHADAS, CUBIERTAS PARA ALMOHADONES Y CUBIERTAS PARA EDREDONES, CUBIERTAS DE TELA PARA MUEBLES, SERVILLETAS DE TELA, ALFOMBRILLAS ORIENTALES (PARA REZAR ARRODILLADO) DE TELA; CUBRECAMAS DE PAPEL; EDREDONES, MANTAS, ARTICULOS DE LINO PARA EL BAÑO (EXCEPTO ROPA), TOALLAS DE TELA; TAPICES O LIENZOS ARTISTICOS DE TELA PARA COLGAR EN LA PARED, PAÑUELOS DE TELA, PAÑUELOS DE TELA PARA QUITARSE EL MAQUILLAJE, BANDERAS (NO DE PAPEL); ETIQUETAS (DE TELA), BOLSAS PARA LAVANDERIA HECHAS DE TELA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; ALFORJAS HECHAS DE TELA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 25

ROPA HECHA DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES EXCEPTO PROTECTORA (ROPA INTERIOR Y EXTERIOR), ROPA HECHA DE TRICOTA (TEJIDO DE PUNTO POR URDIMBRE), PIELS Y CUERO; ROPA DEPORTIVA; ROPA PARA EL BAÑO Y PARA LA PLAYA; ROPA INTERIOR; GUANTES (DE TELA); CALCETINES, CALZADO, ZAPATOS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, ZAPATILLAS Y SUS PARTES; ZAPATOS DEPORTIVOS Y TACOS PARA ZAPATOS DEPORTIVOS; PARTES DE ZAPATOS A SABER, PIEZAS PARA TALONES, TALONES, PALAS, TOCADOS, GORRAS, SOMBREROS; BOINAS; ROPA PARA BEBES, PAÑALES DE TELA PARA BEBES; SERVILLETAS DE TELA PARA BEBES; CANASTILLAS (AJUARES DE NIÑOS); ROPA INTERIOR PARA BEBES, PAÑALES DE NYLON, BABEROS (EXCEPTO DE PAPEL), CORBATAS, CORBATINES, CHALINAS, CHALES, BUFANDAS, CUELLOS PARA VESTIDOS; BANDANAS, MANIPULOS, MANGUITOS, CINTAS ELASTICAS PARA SUJETAR EL PELO SOBRE LA FRENTE; PUÑOS AJUSTADOS (DE TELA); CORREAS (DE TELA), TIRANTES, SUSPENSORES PARA ROPA, LIGAS.

Clase: 26

ENCAJES Y BORDADOS, ENCAJES PARA BORDES, FESTONES, CINTAS, BOTONES PARA ROPA, GANCHOS Y OJOS DE OJALES, CIERRES DE CREMALLERA, HEBILLAS PARA ZAPATOS

Y CORREAS, BANDAS EXTENSIBLES PARA SOSTENER MANGAS, PUNTILLAS, HOMBREERAS PARA ROPA, AGUJAS, ALFILERES, AGUJAS PARA TEJER, GANCHILLOS, ESTUCHES PARA AGUJAS (NO DE METALES PRECIOSOS), AGUJAS DE COSER, FLORES ARTIFICIALES, GUIRNALDAS ARTIFICIALES, FRUTAS ARTIFICIALES, REDECILLAS, BANDAS PARA EL PELO, PASADORES (BROCHES), RULEROS NO ELECTRICOS, ALFILERES PARA RIZAR EL CABELLO, CABELLOS POSTIZOS, MECHONES DE PELO, BIGOTES POSTIZOS, BARBAS POSTIZAS, NUMERALES O LETRAS PARA MARCAR MANTELES Y ROPA DE CAMA.

Clase: 35
PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS, ADMINSTRACION DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA, SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR, QUE REUNEN PARA BENEFICIO DE TERCEROS UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS LO QUE PERMITE A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CON COMODIDAD DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03705, siete de noviembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 02152. – M. 0093197 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PRISMA ENERGY, Clases: 39 y 40 Internacional, Exp. 2005-01754, a favor de: PRISMA ENERGY INTERNATIONAL INC., de Cayman Island, bajo el No. 0600168, Tomo: 230 de inscripciones del años 2006, Folio: 128, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 02153. – M. 0093195 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PrismaEnergy, que consiste en TODO TAMAÑO Y COLORES; EN TODO TIPO DE LETRAS Y POSICION, PUDIENDO SER USADA DE TODAS MANERAS Y UTILIZADA EN LOS PRODUCTOS MISMOS, EMPAQUES, CAJAS, PANFLETOS Y ARTICULOS DE PROPAGANDA, Clases: 39 y 40 Internacional, Exp. 2005-01753, a favor de: PRISMA ENERGY INTERNATIONAL INC., de Cayman Island, bajo el No. 0600167, Tomo: 230 de Inscripciones del año 2006, Folio: 127, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 02154. – M. 0093196 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: PRISMA ENERGY, Exp. 2005-01755, a favor de: PRISMA ENERGY INTERNATIONAL INC., de Cayman Island, bajo el No. 0600169, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 72.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 02155. – M. 1725651 Valor C\$ 425.00

Dr. Claudio Genaro Escorcia Pastrán, Apoderado de ENRIQUE MARTINEZ LLANOS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Taska Kiko

Clasificación de Viena: 190701, 110309 y 080101

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE: BAR Y RESTAURANTE CON ESPECIALIDAD EN COMIDA ESPAÑOLA, BUFETE E IMPORTADOR DIRECTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, ENSERES, PRODUCTOS VARIOS Y MUEBLES PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE Y HOTELERIA.

Fecha de Primero Uso: veinticinco de enero, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03912, diecisiete de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, tres de enero, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 02156. – M. 1218501 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

CDI

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS GENERICAS, COSMETICOS DE TODA CLASE Y REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS.

Fecha de Primero Uso: veinte de septiembre, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04007, veintitrés de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02157. – M. 0108152 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

Corporación de Compañías Agroindustriales CCA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL DEDICADO A LA COMPRA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FRESCOS, ENTENDIDOS ESTOS COMO: PRODUCTOS DE ORIGEN MARINO, CARNES DE RES, CERDO, POLLO Y OTRAS, FRUTAS, VEGETALES, GRANOS Y PRODUCTOS A BASE DE HARINA Y SIMILARES.

Fecha de Primero Uso: uno de octubre, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03725, siete de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 02158. – M. 0108151 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

FACIL

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03727, siete de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 02159. – M. 0108150 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

Corporación de Supermercados Unidos

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN UN SUPERMERCADO.

Fecha de primer uso: veinte de mayo del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03764, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02160. – M. 0108149 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

MAXI BODEGA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS.

Fecha de Primero Uso: uno de mayo, del año dos mil dos

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03763, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02161. – M. 1725682 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Servicios

Legendarios... Recuerdos Inolvidables, Clase: 41 Internacional, Exp. 2005-01977, a favor de: Costa Rica Expediciones Aventuras y Recreaciones S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0600255, Tomo: 230 de Inscripciones del año 2006, Folio: 212 vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02162. – M. 0110449 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Inversiones Futbolísticas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA MECA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CANCHAS, LIGAS, ACADEMIAS, BAR, RESTAURANTE Y VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de septiembre, del año dos mil cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04203 nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02163. – M. 0110499 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Inversiones Futbolísticas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA MECA

Para proteger:
Clase: 41

COMPLEJO DE ALQUILER DE CANCHAS, LIGAS, ACADEMIAS Y VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04202 nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02164. – M. 0110500 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Inversiones Futbolísticas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA MECA DEL FUTBOL

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN

RELACION A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CANCHAS, LIGAS, ACADEMIAS, BAR, RESTAURANTE Y VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: LA MECA, EXPEDIENTE No, 2005-04208.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04204 nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02165. – M. 0110451 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BON BON BUM

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO Y ESPECIALMENTE CONFITERIA, CHOCOLATERIA Y GALLETERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03006 diecinueve de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2355 - M. 1258084 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: U.S. PRIME, que consiste en Diseño en el cual se observan dos círculo uno dentro del otro, dentro de los círculos se observan las letras U.S. las cuales son separadas por un punto y al final de la S hay otro punto, debajo de estas dos letras se observa la palabra PRIME, Clase 43 Internacional, Exp. 2005-01360, a favor de RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600086, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 53, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2356 - M. 1258087 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, que consiste en Diseño en el cual se observa la palabra RUTH'S en letra gruesa y de color negro las letras H y S están separadas por un apostrofe, debajo de la palabra RUTH'S específicamente, debajo de

la letra U, inicia la palabra CHRIS con letras gruesas, dentro de todas las letras, se observan líneas delgadas colocadas en forma vertical, sobre la palabra CHRIS específicamente sobre las letras RIS se encuentran dos círculos uno dentro del otro, dentro de los círculos se observan las letras U,S, las cuales son separadas por un punto, y al final de la S hay otro punto debajo de estas dos letras se observa la palabra PRIME, debajo de la palabra CHRIS se observa la frase STEAK HOUSE en letras gruesas y de color negro, Clase 43 Internacional, Exp. 2005-01361, a favor de RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600087, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 54, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2357 - M. 1177697 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: THE BRAK SHOW, Clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-01371, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0600166, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 126, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2358 - M. 1177698 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VENTURE BROS, Clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-01372, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0600164, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 124, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2359 - M. 1177699 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOSAICO, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-01101, a favor de MOSAICO, S.A., de Chile, bajo el No. 0600152, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 113, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2360 - M. 1177700 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STRETTO, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-01100, a favor de MOSAICO, S.A., de Chile, bajo el No. 0600151, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 112, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2361 - M. 1258131 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,

se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MY GYM PARTNER'S A MONKEY, Clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-01116, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0600063, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 31, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2362 - M. 1258132 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEDINA, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-01413, a favor de BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT, S.A., de España, bajo el No. 0600239, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2363 - M. 1258133 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLP Abogados, que consiste en Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal cuyo lado derecho se inclina orientándose a la derecha, formando una punta en el extremo superior derecho del rectángulo, el rectángulo tiene un fondo de color azul oscuro dentro de el, se aprecian las letras BLP en mayúscula, con caracteres gruesos y de color blanco, en la parte derecha del rectángulo se observa la palabra Abogados, la primera letra en mayúscula y las siguientes en minúsculas, con letras finas y de color azul, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-01470, a favor de BLP ABOGADOS S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0600249, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 207, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2364 - M. 1258134 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: BLP ABOGADOS, que consiste en Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal cuyo lado derecho se inclina orientándose a la derecha, formando una punta en el extremo superior derecho del rectángulo, el rectángulo tiene un fondo de color azul oscuro dentro de el, se aprecian las letras BLP en mayúscula, con caracteres gruesos y de color blanco, en la parte derecha del rectángulo se observa la palabra Abogados, la primera letra en mayúsculas y las siguientes en minúsculas, con letras finas y de color azul, Exp. 2005-01471, a favor de BLP ABOGADOS S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0600250, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 74.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2365 - M. 1258085 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se

informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Corinca, que consiste en Es un diseño en el que se observa un hexágono de color café representando una tuerca donde uno de los lados que forman cada uno de los ángulos sobresalen dando la apariencia que giran contra las manecillas del reloj, dentro del hexágono se observa la letra C de forma gruesa y de color rojo siguiendo parte de la forma del hexágono: En la parte derecha del hexágono se observa la frase ORINCA en letras gruesas y de color rojo, finalmente se forma la palabra CORINCA, Clase 6 Internacional, Exp. 2005-01291, a favor de CORPORACION INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. CORINCA, de República de El Salvador, bajo el No. 0600070, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 38, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2366 - M. 1013496 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO CERO ENJUAGUE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-01203, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0600228, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 186, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2367 - M. 1013495 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: flexi, que consiste en la palabra "FLEXI", escrita en letras estilizadas de color blanco que aparece dentro del diseño de una etiqueta rectangular de color rojo: El extremo superior y el inferior del diseño, son irregulares, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-01367, a favor de GRUPO FLEXI DE LEON, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0600163, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 123, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2368 - M. 1024237 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO ANTIENJUAGUE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-01204, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0600229, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 187, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2369 - M. 1725890 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,

se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN CUBATA, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-00462, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0600215, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 173, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2370 - M. 1725888 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LexisNexis, que consiste en Las palabras distintivas LexisNexis en letras minúsculas, con excepción de las letras L y N que son mayúsculas; A la izquierda de la denominación LexisNexis se aprecia un círculo rojo en cuyo mitad izquierda se pueden ver tres líneas blancas en forma de paralelos, Clases 9, 16 y 42 Internacional, Exp. 2005-00774, a favor de Reed Elsevier Properties Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600254, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2371 - M. 1725887 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WIND125, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-01434, a favor de KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA CONOCIDA TAMBIEN COMO KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD., de Japan, bajo el No. 0600243, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 201, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2372 - M. 1725889 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MARTINDALE-HUBBELL, Clases 16 y 42 Internacional, Exp. 2005-00773, a favor de Reed Elsevier Properties Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600253, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2259 - M. 1052777 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BEN 10, Clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-01115, a favor de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0600062, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 30, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2260 - M. 1052778 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RUTH'S CHRIS,

Clase 43 Internacional, Exp. 2005-01362, a favor de RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600088, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2278 - M. 1261128 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROTECTO, Clase 2 Internacional, Exp. 2005-01149, a favor de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, bajo el No. 0600157, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 118, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2279 - M. 1261130 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Nicholson, que consiste en, Clase 8 Internacional, Exp. 2005-01015, a favor de COOPER BRANDS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600061, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 29, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2280 - M. 1261126 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALAMED, Clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-01231, a favor de HERAEUS KULZER GmbH, de Alemania, bajo el No. 0600069, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 37, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2281 - M. 1261127 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIA MOTORS, que consiste en, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-01183, a favor de KIA MOTORS CORPORATION, de República de Corea, bajo el No. 0600065, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2282 - M. 1261129 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

20Q, que consiste en, Clase 28 Internacional, Exp. 2005-01626, a favor de 20Q.net Inc., de Canadá, bajo el No. 0600178, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 137, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2283 - M. 1024105 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DR. JUICE, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-01706, a favor de INDUSTRIA PROCESADORA DE LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROLACSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0600058, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 26, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2284 - M. 1024106 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPER, que consiste en un rectángulo de fondo color negro, teniendo en el centro de la figura escrita la palabra CAMPER en letras de molde color blanco, y en la parte inferior de la figura una especie de arco o media luna, Clase 18 Internacional, Exp. 2005-01474, a favor de CAMPER, S.L., de España, bajo el No. 0600054, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2285 - M. 1024107 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CAMPER, que consiste en La Marca consiste en un rectángulo de fondo color negro, teniendo en el centro de la figura escrita la palabra CAMPER en letras de molde color blanco, y en la parte inferior de la figura una especie de arco o media luna, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-01475, a favor de CAMPER, S.L., de España, bajo el No. 0600055, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2286 - M. 1258088 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUIT OF THE EARTH, Clases 3, 5 y 32 Internacional, Exp. 2005-01320, a favor de FRUIT OF THE EARTH, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600078, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 45, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2287 - M. 1258086 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CHRIS, Clase 43 Internacional, Exp. 2005-01363, a favor de RUTH'S CHRIS STEAK HOUSE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600089, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 56, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2288 - M. 1725823 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Plan Parrandero, Clase 38 Internacional, Exp. 2005-01128, a favor de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84046, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 127, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2289 - M. 1725823 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Plan Extra, Clase 38 Internacional, Exp. 2005-01129, a favor de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84045, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2290 - M. 1725823 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Prepago Universal, Clase 38 Internacional, Exp. 2005-01130, a favor de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84044, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 02809 - M. 1730319 - 1730327 - Valor C\$ 170.00

1. CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente

autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la "**Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1: 60,000 gorras y lote #2: 60,000 camisetas**".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 04-2006 RESOLUCIÓN N° 033-2006

PROYECTO: "**Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1: 60,000 gorras y lote #2: 60,000 camisetas**".

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos con que se financia la presente licitación provienen del Programa Servicio Social Comunitario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **23, 24 y 27 de febrero** del año 2006 desde las 08:00 am - 12:00 md y de 01:00 - 05:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **23, 24 y 27 de febrero** del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 a 4:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **jueves nueve de marzo 2006**, en horario únicamente entre las **09:00 y 09:30 am**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **09:40 am del día jueves nueve de marzo 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MECD, en el B° La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, el tiempo mencionado se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato correspondiente.

Managua, febrero del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 02810 – M.1730321 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA PUBLICA
LICITACION RESTRINGIDA - N° 03-2006

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Acta N° 1 “Inicio de Proceso de Contratación”, del dos (02) de Febrero del 2006, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y Delegación N°01-2006 del cinco de Enero del 2006, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Objeto y Cantidad : “Impresión de Módulos de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos”

Renglón	Cantidad	Descripción
1	1,200 Unidades	Módulo Números y Cuentas para la Vida
2	3,000 Unidades	Módulo Hablando se Entiende la Gente
3	2,000 Unidades	Módulo Cuidado con las Adicciones

3. **Plazo de entrega del objeto:** la entrega será en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de firmado el contrato y aprobada la muestra.
4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).
5. **Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 27 y 28 Febrero del 2006 a partir de las 8:30 am hasta las 4.00 pm.**
6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de treinta córdobas netos (C\$ 30.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00p.m. hasta las 4:00 p.m.**
7. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día dieciséis (16) de Marzo del 2006.** Managua, Febrero 2006. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. No. 2844 – M. 1730320/ 1730328 – Valor C\$ 170.00

1. CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas

para la “**Impresión de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1: Cuadernos de trabajo N° 1; lote #2: Cuadernos de trabajo N° 2; lote #3: Cuadernos de trabajo N° 3; lote #4: Cuadernos de trabajo N° 4 y lote #5: Guías metodológicas**”.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
 Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 05-2006

RESOLUCIÓN N° 034-2006

PROYECTO: “**Impresión de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1: Cuadernos de trabajo N° 1; lote #2: Cuadernos de trabajo N° 2; lote #3: Cuadernos de trabajo N° 3; lote #4: Cuadernos de trabajo N° 4 y lote #5: Guías metodológicas**”

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos con que se financia la presente licitación provienen del Programa Servicio Social Comunitario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **23, 24 y 27 de febrero** del año 2006 desde las 08: 00 am - 12:00 md y de 01:00 - 05:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo “T” Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **23, 24 y 27 de febrero** del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 a 4:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el día **jueves 09 de marzo 2006**, en horario únicamente entre las **02:00 y 02:30 pm**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **02:40 pm del día jueves 09 de marzo 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MECD, en el B° La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posterior a la firma del contrato y aprobadas las artes por la Dirección de Educación Continua de Jóvenes y Adultos.

Managua, febrero del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No 2811 - M. 1730276 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 78-02-2006

“Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriología”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 16-2006 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriología**”. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 30 y 60 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo**

III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 22, 23, 24, 27 y 28 de Febrero del año 2006, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las **9:30 AM del miércoles 19 de Abril del año dos mil seis. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Lunes 06 de Marzo del 2006, a las 2:30 PM., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 am del día miércoles 19 de Abril del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de Febrero de 2006.

2-2

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 03020 - M. 1730387 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de la Unidad Central de Adquisiciones, invita a Personas Naturales o Jurídicas Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado que deseen participar en la Licitación Restringida No.001-2006, para la elaboración de la consultoría “**ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE CAPACITACION DEL MARENA**” que se realizará con el apoyo financiero del Programa Institucional Dinamarca-Finlandia (PROAMBIENTE), el monto aproximado para esta consultoría es de US\$ 30,000.00 (Treinta Mil Dólares Netos).

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español se podrá obtener a partir del 28 de febrero al 3 de marzo del 2006, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, de las 9:00 a.m. a la 4:00 p.m. tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos) no reembolsable, que se pagará en efectivo en la Caja General del MARENA, todas las personas naturales o jurídicas deben cumplir con los requisitos que establece la Ley No. 323, su reglamento y reformas.

Los oferentes podrán enviar las Ofertas Técnicas y Financieras en idioma español en sobre cerrado a las 09:50 a.m. del día 28 de Marzo del 2006 a la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicada en la carretera norte Km. 12 1/2, frente a la Rotonda de la Zona Franca, Managua, Nicaragua. Para información adicional llamar o enviar su consulta al Telef. 2632095 o correo electrónico adquisiciones@marena.gob.ni antes de la presentación de las ofertas.

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

2-1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 3021 - M. 1730388 - Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO Número 04-DGI/2006**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación por Registro No. 04-DGI/2006, Adquisición de: “47 Computadoras de Escritorios, 02 Computadoras Portátiles, 24 Impresoras Matriciales y 20 Impresoras Láser”.

- 1. Fuentes de Financiamiento:** Recursos ordinarios propios.
- 2. Objeto del Contrato:** El suministro de 47 Computadoras de Escritorios, 02 Computadoras Portátiles, 24 Impresoras Matriciales y 20 Impresoras Láser, a la Dirección General de Ingresos (DGI), durante 12 (doce) meses.
- 3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 06, 07 y 08 de

Marzo del año 2006, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Miércoles, 15 de Marzo del año 2006. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 28 de Marzo del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 28 de Marzo del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI), situada en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto Número 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado". Melvin Estrada Canizales

Director General de Ingresos (interino). C/c. Comité de Licitación respectivo (cinco miembros). Archivo.

ALCALDÍA

Reg. No. 2989 - M. 1730393 - Valor C\$ 170.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CUA DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No.1-2006

La Alcaldía Municipal de El Cuá, invita a las empresas constructoras especializadas en obras horizontales que se hayan registrado en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto Reactivación de la Infraestructura Vial como Apoyo a la Comercialización del Banano "Rehabilitación del Camino Rural El Destino – San José".

Estas obras son cofinanciadas con fondos provenientes del contrato de préstamo 1110/SF-NI suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Nicaragua a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y de una co-inversión local realizada por la Entidad Administradora y los beneficiarios del proyecto. Consiste en "Rehabilitación" de un Tramo de Camino Rural de 5.61 Kilómetros de longitud, ubicados en la zona bananera de dicho municipio.

Los documentos podrán adquirirse en la Alcaldía de El Cuá, en horas de oficina, los días del 07 al 09 de marzo del 2006, a un costo de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) cada uno, no reembolsables. A los interesados se les solicita confirmar por escrito su participación a más tardar el día 07 de marzo del año en curso, al telefax 27333300.

Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en estricto apego a las normas NIC-2000 y al SISPADRU, su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 110 días ni menor de 60 días, contados a partir de la firma del contrato.

La visita al sitio del proyecto será del día 09 de marzo del 2006, saliendo a las 10:00 horas de las oficinas de la Alcaldía de El Cuá. Esta visita será de carácter obligatorio para poder presentar oferta. La reunión de homologación será realizada el mismo día a las 2.00 p.m., en la oficinas de la Alcaldía Municipal. Las aclaraciones se deberán dirigir por escrito a la Ing. Roxana Zeledón, responsable de proyectos, el mismo día de la visita.

La recepción de ofertas se llevará a cabo el día 06 de abril del 2006 a las 10:00 a.m., en el auditorio de la Alcaldía Municipal de El Cuá. No se aceptarán ofertas después de la hora estipulada. Cada oferta será presentada con su correspondiente garantía de mantenimiento de oferta por un **3% del monto ofertado**, sin impuestos. ERICK JOSÉ CASTILLO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL DE EL CUA.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02097 - M. 4709754 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 286, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CRISTIAN MIGUEL SIRIAS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme, León 2 de diciembre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 02139 - M. 1078026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 25, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

NATALIA DE LOS ANGELES FLORES CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 02140 - M. 1725661 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 101, Pág. 042, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARVIN MARCIAL OLIVAS VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02141 – M. 1725642 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 010, bajo el Número 022, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MARIO LENNIN DAVILA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de Junio del año 2003. Rector de la Universidad: Francisco José Martínez Cano. - Secretario General: Miguel Ernesto Alemán Cerda. - Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 02142 – M. 1231518 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 486, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA VILMA ELIZABETH ECHEVERRIA NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02143 – M. 1725628 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 438, Página 219, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LA SEÑORA MARIA MERCEDES ARAUZ RAMIREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 02144 – M. 1725656 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 26 de julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 1364 – M. 1725122 – Valor C\$ 255.00

ARMANDO JOSE VELASQUEZ MANZANARES, mayor de edad, soltero, Electromecánico y de este domicilio solicita Título Supletorio de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Noel Morales de esta ciudad de Tipitapa, que sita de la Farmacia Tipitapa, dos cuadras y media arriba, a mano derecha, lote que tiene las siguientes medidas y linderos Norte: (1-2) mide. 10.70 Mts (diez puntos setenta metros) y linda con calle; Este: (2-3) Mide: 22.36 Mts (veintidós puntos treinta y seis metros) y linda con María Elena Cuadra, (3-4) Mide: 6.340 Mts (seis punto tres, cuatro, cero metros) y linda con Justiniano Urbina; Sur: (5-6) Mide: 17.190 Mts (diecisiete punto uno, nueve, cero metros) y Ángel Toruño; Oeste: (6-1) Mide: 39.712 metros (treinta y nueve punto siete, uno dos metros) y linda con Adrián Zamora con un área de 532–544 Mts². (Quinientos treinta y dos punto quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) y es equivalente a 755.368 Vrs 2 (setecientos cincuenta y cinco punto trescientos sesenta y ocho varas cuadradas) Opóngase quien crea tener derecho del mismo, dentro del término de los edictos. Juzgado Local Civil de Tipitapa. Tipitapa, catorce de diciembre del dos mil cinco. Msc. Ana Justina Molina, Juez Local Civil de Tipitapa.

3-2